DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 4 de Marzo de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1015

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 2 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bergalli, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernandez Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Milans, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodriguez Larreta, Rodriguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso: los señores Bélinzon, Durán, Ferrando y Olaondo, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Manini Rios, Massera, Paullier, Ramón Guerra, Rivas, Rodriguez (don Gregorio L.) y Travieso:

Total: 13.

Con licencia: los señores: Castro (don Juan P.) y Mendivil.

Total: 2.

Sin aviso los señores: García, Hontou, Martinez, Moratorio, Navarrete, Percovich, Rodó, Roxlo, Soca y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para invertir del saldo disponible de $ 772.189.99, correspondiente al superávit de 1907-1908, la cantidad necesaria para la adquisición de tierras destinadas á la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley de 23 de Noviembre de 1880.»

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

«La misma, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el Tratado de Arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América.»

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido para formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores senadores doctor Adolfo H. Pérez Olave y don Francisco J. Ros.»

—Archívese.

«La misma remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se declara oficialmente pueblo, con la denominación de «Juan Lacaze», la agrupación de casas situadas en el Puerto del Sauce, Departamento de la Colonia.

—A la Comisión de Legislación.

«La Comisión de Fomento informa el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el inciso *b* del artículo 1.° de la ley de 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de $ 40.000 á mejoras en el puerto del Salto».

—Repártase.

«Don Agustín Estevarena y don Salvador Granata, propietarios de las canteras de cobre y de lozas en los Departamentos de Minas y Maldonado, presentan á Vuestra Honorabilidad una propuesta para la construcción de un ferrocarril, de la ciudad de Minas á las citadas canteras, en una extensión de cuarenta kilómetros».

—A la Comisión de Fomento.

«Don Lorenzo Gatti, ciudadano natural de la República, solicita pensión para perfeccionar en Europa sus conocimientos teóricos y prácticos en el ramo de relojería».

—A la Comisión de Peticiones.

«El señor Representante doctor José Pedro Massera solicita seis meses de licencia para ausentarse del país por motivos de salud».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Massera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor Representante, don Ubaldo Ramón Guerra, solicita seis meses de licencia para ausentarse del país por motivos de salud».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Ramón Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor Representante, don Agustín Ferrando y Olaondo, solicita seis meses de licencia para ausentarse del país».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Ferrando y Olaondo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Atendiendo á un pedido que la Mesa ha considerado razonable, se ha resuelto modificar la constitución de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura del siguiente modo: El señor Alfredo Vidal pasa á integrar la Comisión de Hacienda en sustitución del señor diputado Salvador Milans, que pasa á integrar la Comisión de Agricultura.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Doy cuenta á la Honorable Cámara de que el sábado ha quedado constituida la Comisión de Asuntos Internos, habiéndoseme hecho el honor de designarme como presidente y como secretario al señor Jacinto Laguna.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaria.

Señor Zorrilla—Hago saber á la Mesa que la Comisión de Trabajo ha quedado instalada, habiéndose elegido presidente al señor diputado Paullier y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaria.

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el artículo 1.° del proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda en el asunto relativo al Ferrocarril Interior del Uruguay.

(Se lee):

«Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referéndum* para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de que instruye la nota de los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación de «The Pan American Trans Continental Railway Company», y dirigida con fecha 31 de Diciembre de 1908 á la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.»

—En discusión.

Señor Sánchez—Al terminar la última sesión había anunciado á la Honorable Cámara una modificación en la redacción del inciso 1.° de la base 4.ª del contrato *ad referendum*.

No voy á insistir, señor presidente, en esa modificación, pero me considero obligado a dar una breve explicación á la Honorable Cámara.

La fórmula que iba á proponer en sustitución del inciso 1.° de la base 4.ª, modificaba este inciso en dos puntos principales. Establecía, en primer término, la ubicación precisa que debía darse al puerto de la Colonia, construyéndolo en la rada norte, que es la ensenada actual, ó bien en la Punta de San Pedro, en dirección al Norte, y determinaba la profundidad que debería tener en la terminación de sus dársenas,— profundidad que no debería ser menor de diez metros.

Con esa ubicación y con ese calado se conserva la forma natural de la bahía, internándolo hacia el Plata, en forma tal, que las corrientes se bifurquen y desvíen casi en la misma dirección de las obras macizas de seguridad y abrigo, facilitando el acceso al puerto de todos los buques que naveguen por el canal del Norte, por el canal del Medio ó de San Gabriel, y originando así un puerto amplio y profundo, más profundo que los puertos de Buenos Aires y La Plata, más profundo que el puerto de Montevideo; pues que sobre la punta de San Pedro y en dirección al Norte, se encuentran siempre profundidades mayores de diez metros, en condiciones de abrigo y de defensa invalorables.

Esta ubicación del puerto facilitaría á la vez el ensanche del puerto mismo, cuando su desenvolvimiento comercial así lo exigiera, sin contrariar por eso la ubicación ni el progreso expansivo de la ciudad de la Colonia, que tiende á extenderse hacia el Norte, donde hay gran cantidad de tierras disponibles y donde pueden ganarse al mar grandes extensiones de terrenos adecuados para el establecimiento de zonas francas y para el establecimiento de industrias de todo género que aseguren la vida comercial y financiera del puerto de Colonia.

Respecto á la profundidad, que es—á mi juicio—un punto importantísimo, me considero obligado á decir dos palabras, para demostrar toda su gravedad y trascendencia.

En efecto, señor presidente, el puerto de Colonia, por sus condiciones excepcionales, está destinado á servir dos fuentes principalísimas del comercio nacional.

La una la constituye el consumo y la producción locales y de una buena parte del Oeste del país, que determinan la exportación y la importación; y la otra la constituye el comercio de tránsito con el Paraguay, Bolivia, el litoral argentino y el Brasil;—las dos, como se ve, de verdadera importancia actual, y las dos destinadas á un desenvolvimiento y á un porvenir prodigiosos.

El puerto de Colonia debe ser, pues, apto para llenar estos dos fines principales; y no lo será, sin duda, si se le da una profundidad menor de diez metros, porque tanto el comercio de importación como el de exportación, buscan hoy, para el transporte de mercaderías, los buques de mayor calado y los de mayor tonelaje, porque en ellos puede transportarse mayor cantidad de mercaderías, con flete siempre menor.

En cuanto al comercio de tránsito, que, por las condiciones excepcionales, como digo, del puerto de Colonia, debe hacerse por sus dársenas con los países citados, reclama también un puerto profundo, porque está en el interés general del país dar á esta clase de comercio todo género de facilidades y dotarlo, en primer término, de un puerto amplio, cómodo, barato, y, sobre todo, profundo, para que puedan atracar en sus dársenas esos grandes buques mercantes destinados exclusivamente al transporte de las mercaderías y de materias primas, y en los cuales la construcción moderna realiza verdaderos prodigios para abaratar el flete y demás gastos de transporte.

Esto sentado, dotar al puerto de Colonia de una profundidad menor de diez metros, sería, á mi juicio, cometer un error económico gravísimo, del que no tardaríamos en arrepentirnos, y que habría que reparar entonces con pérdidas y daños considerables.

Además, señor presidente, nos apartaríamos del criterio general con que estas cuestiones se resuelven en Europa y en América y aún en el mismo estuario del Plata.

Y digo que nos apartaríamos del criterio general con que estas cuestiones se resuelven en Europa, aleccionados por una experiencia nada despreciable, y voy á comprobarlo con dos ejemplos que por la analogía con el caso que tratamos, deben ser tenidos muy en consideración.

El puerto de Amberes empezó á construirse con una profundidad de siete y ocho metros sobre el río Escalda, y hoy á sus dársenas se le da una profundidad de doce á catorce metros, lo que demuestra que prima la doctrina de que á los Puertos debe dárseles siempre el mayor calado posible; y eso que se trata de un puerto situado en el interior del país, á más de ochenta kilómetros del Océano, sobre un río que en sus canales principales sólo tiene cuatro ó cinco metros de profundidad y en el cual los prácticos profesionales realizan verdaderos prodigios para entrar y salir con los grandes buques á través de los movibles bancos de arena que interceptan el paso.

El puerto de Hamburgo, sobre el Elba, tiene en sus dársenas las mismas profundidades; el Brasil proyecta dar al puerto de Santos una profundidad de diez metros, porque muy pronto se convenció de los inconvenientes de los puertos de poco fondo. Aquí, en el Plata, se considera ya un error funesto haber dado á los puertos de Buenos Aires y Montevideo, una profundidad mínima de siete metros. Se reacciona, siguiendo la tendencia de técnicos esclarecidos, y al puerto de Montevideo se proyecta dar una profundidad mayor; en cuanto al de Buenos Aires, se proyecta llevar esa profundidad á diez metros, lo que significa realizar una verdadera obra de romanos, si se tiene en cuenta que habrá que profundizar dos ó tres metros todo aquel puerto en su considerable extensión.

Pero no es eso sólo lo que proyectan realizar los argentinos con ese gran espíritu práctico que los domina y engrandece, sino que proyectan profundizar los canales de acceso de su puerto, el canal del Sur y el del Medio, en más de setenta millas de extensión, en más de ciento treinta kilómetros, lo que significa un verdadero esfuerzo gigantesco.

Nosotros para dotar el puerto de Colonia de una profundidad de diez metros, puerto que se encuentra á dos horas de viaje de Buenos Aires, no tenemos necesidad de realizar esfuerzos de esa magnitud. Nos bastaría aprovechar las condiciones excepcionales del mismo puerto, porque, como lo dije al principio, sobre la Punta de San Pedro, y en dirección al Norte y sin necesidad de dragado se encuentran siempre profundidades mayores de diez metros á trescientos y cuatrocientos metros de la costa.

Además, el puerto de Colonia tiene, como es sabido, dos canales de acceso: el canal del Norte, que corre á lo largo de toda la costa Sur, con un calado uniforme de veinte y veintidós pies, y el otro, el que podríamos considerar como una desviación del canal del medio del gran estuario, que corre inmediato á las islas de Farallón y San Gabriel, y que, salvo algunos pequeños pasos, presenta profundidades que oscilan entre veintinueve, treinta y treinta y cuatro pies, presentando fondos mayores, que se elevan á treinta y nueve pies, y que demuestran que será un error profundo no aprovechar esas ventajas naturales, á fin de no convertir el puerto de Colonia en un puerto insignificante de cabotaje, cuando su posición y demás condiciones geográficas le dan el rango de un puerto de ultramar de primer orden.

El puerto de porvenir, señor presidente, será aquel que ofrezca á la navegación de altura mayores profundidades, y el que deje á esos mismos buques en condiciones económicas mejores, para remontar los ríos, y en ese sentido el puerto de Colonia es indiscutiblemente superior á los puertos de Buenos Aires y La Plata, y lo será más todavía el día que tenga balizados convenientemente sus canales de acceso, y la navegación de altura no tenga dificultades para tomar el rumbo de un puerto que les *queda en la ruta*, sin los inconvenientes de mayores distancias, estadías, derechos de puertos, patentes, impuestos de sanidad, etc, etc.

Y si hoy el puerto de la Colonia está desierto y la navegación de altura parece haber olvidado su rumbo, es—aunque sea doloroso decirlo—porque los canales de acceso de aquel puerto se encuentran en completo estado primitivo: mientras que la República Argentina hace algunos años mandó levantar la carta marítima de la margen izquierda del Río de la Plata, haciéndola conocer de inmediato de todos los mercados comerciales del mundo entero, nosotros, no sólo no hemos indicado ruta á la navegación sino que ni siquiera nos hemos preocupado de señalar los pocos altos fondos que presentan los canales de acceso para que

pueda llegarse á esos mismos puertos naturales y obligados que podríamos, con ventajas, ofrecer á esa misma navegación.

En estos dos puntos principales basaba, señor presidente, la modificación que me proponía presentar, pero observo que esa modificación está contemplada en la redacción del inciso 1.° de la base 4.ª, al menos, así lo entiendo, y así me lo ha hecho comprender el señor Ministro de Obras Públicas, en una visita que tuve el agrado de hacerle para conocer todo el alcance de la cláusula citada.

El señor Ministro me expresó que la ubicación del puerto de Colonia era — á su juicio — un punto capitalísimo, que lo había preocupado seriamente; y que no quedaba librada,—como yo suponía—á la simple elección de la Empresa, la ubicación del puerto, sino que serían consultadas las oficinas técnicas á ese respecto, y esto, á mi juicio, es una garantía de que en este caso se tendrán en cuenta, principalmente, los intereses generales del país.

Respecto á la profundidad, convino conmigo, el señor Ministro, en que también era un asunto importantísimo, que merecía ser estudiado detenidamente, pero creía que quedaba aclarado mi pensamiento con la redacción de la cláusula citada, que dice así: «Queda convenido que el puerto de que se trata se establecerá en aguas profundas con el objeto de que puedan tener acceso á sus muelles, buques de ultramar de gran calado.»

El señor Ministro entiende que la redacción de este inciso quiere decir que en las dársenas del futuro puerto de Colonia, podrán atracar los mismos grandes buques que en la actualidad operan en los puertos de Buenos Aires y Montevideo.

En esa inteligencia y con ese criterio es que el Poder Ejecutivo ha suscripto la cláusula á que me vengo refiriendo.

Dadas estas aclaraciones, yo no tengo tampoco inconveniente alguno en votar el proyecto de ley tal cual lo ha propuesto la distinguida Comisión de Fomento, porque entiendo que es una obra de verdadero beneficio para el país, y porque tengo la seguridad de que las oficinas técnicas, con verdadero celo patriótico, contemplarán, en primer término, los altos intereses públicos que se ventilan en esta ocasión. Y, para terminar, señor presidente, y condensando en uno solo todos mis argumentos, debo añadir que la Honorable Cámara y las oficinas técnicas que van á resolver en definitiva en este asunto, han de tener muy en cuenta que esta concesión que va á otorgarse, está ligada poderosamente al desenvolvimiento económico de una importante zona del país, y que ese ha sido sin duda el principal factor que ha determinado al Poder Ejecutivo á suscribir el contrato *ad referéndum* que estamos examinando, porque no se impone á una Empresa la obligación de emplear 220.000 £ en obras fijas de un puerto, para servir sus intereses comerciales solamente, sino que, con un celo y una previsión dignos de aplauso, el Poder Ejecutivo lo vincula á los intereses generales del país, echando las bases de un gran puerto comercial de futuro,—á cuyo ensanche y desenvolvimiento irá atendiendo el Gobierno de la República así que lo impongan el progreso y sus legítimas exigencias—de un gran puerto comercial, decía, cuyas amplias proyecciones internacionales han de originar, en la sucesión de los tiempos, una concurrencia poderosa capaz de restablecer para siempre el predominio de nuestros puertos privilegiados, sobre esta región de América.

Nada más tengo que decir.

Señor Cortinas—Yo desearía que el ilustrado miembro informante me manifestase si, por el solo hecho de aprobarse este primer artículo, queda sancionado el convenio *ad referendum* firmado el 31 de Diciembre de 1908; es decir, el articulado que encierra este convenio.

Señor Gómez—Aun cuando el miembro informante de la Comisión en este asunto no se encuentra en Cámara, voy á satisfacer la pregunta que ha formulado el señor diputado Cortinas.

En efecto: según se dice en el propio artículo que acaba de leerse, queda aprobado en todos sus términos el convenio suscripto por la Comisión de Fomento con los señores Crocker y Barboza Caravia, con la aprobación del artículo.

Señor Cortinas—¿Se aprueba todo el articulado?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Cortinas—Entonces yo tendría que hacer algunas observaciones.

Por ejemplo, respecto á la expropiación de tierras para colonizar, se dice en uno de los artículos que se hará de acuerdo con la Ley de Ferrocarriles, y á mí me parece que la expropiación de tierras tiene que sujetarse á nuestro Código Civil, que es el que garantiza precisamente mejor los intereses del propietario á quien se va á despojar de una propiedad que legítimamente le pertenece.

Así es que yo pediría que se modificase esa parte del artículo y dijera que la expropiación de tierras se hará de acuerdo con el Código Civil.

Señor Rodríguez Larreta—De tierras para colonias.

Señor Cortinas—Para colonias.

Señor Gómez—La aceptación de la modificación que propone el señor diputado Cortinas, tiene, en primer término, el grave inconveniente de postergar de una manera indefinida la sanción de este asunto, desde que, según se dice en el proyecto de ley, es un convenio celebrado entre dos partes. De manera que cualquier modificación que una de las partes resuelva hacer en el convenio, no tiene sino el carácter de una propuesta de modificación para la otra, y sería necesario conseguir su aceptación para que fuera efectiva la sanción de la que se pretenda modificar.

Por otra parte, en la práctica las disposiciones de la Ley de Ferrocarriles, del 84, á que se refería el señor diputado Cortinas, han satisfecho siempre todas las necesidades y garantizado todos los derechos de aquellos propietarios de predios á los cuales ha habido que expropiar fracciones de terrenos para el pasaje de la vía férrea.

En cuanto á las tierras que se expropien para colonizar á los lados de la vía férrea que se proyecta trazar, y que recorrerá transversalmente todo el país, se han contemplado en la Ley de Ferrocarriles las disposiciones de la ley de 23 de Noviembre del año 80, ó sea la ley general que rige para la colonización en la República.

Por estas razones, señor presidente, me parece que la Cámara haría bien en sancionar el proyecto de convenio en la forma en que ha sido formulado.

Señor Cortinas—Insisto, señor presidente, en que la expropiación de tierras para colonias se haga de acuerdo con la ley que corresponde y no con la ley de trazado de ferrocarriles.

La ley á que debe sujetarse la expropiación es precisamente el Código Civil, y me parece que estamos en el deber de garantir todo lo posible el derecho de propiedad.

Es muy discutible también si la expropiación de tierras á que se refiere el inciso 1.° del artículo 9.° es de utilidad pública ó es un beneficio simplemente para la Empresa. A los propietarios no se les puede despojar de sus propiedades sino en beneficio público.

La Empresa contratante no dice si va á arrendar ó vender las tierras á las familias en un precio que les convenga para sus negocios, y menos manifiesta si en ese grupo de familias tiene preferencias para los colonos del país.

De manera que se despojaría á los propietarios de sus predios para que entrase á comerciar una Empresa con esas tierras, y eso no es legal.

Por estas razones le negaré mi voto al proyecto.

Señor Rodríguez Larreta— Cuando este proyecto, señor presidente, fué remitido por el Poder Ejecutivo á la Asamblea General, y pasó á estudio de la Comisión de Hacienda, de la cual yo formaba parte entónces, me opuse á que fuese aprobado en las condiciones en que venía formulado por el Poder Ejecutivo y la Empresa proponente.

Después de discutirse en el seno de la Comisión, y hacérsele al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo las importantes modificaciones que aconseja hoy la Comisión de Fomento, lo acepté, porque lo consideré entónces, en esas nuevas condiciones, favorable para el Estado. Sin embargo, noto ahora que en la redacción de este artículo 1.°,—que sería procedente si se tratara de aprobar el convenio hecho por el Poder Ejecutivo,—se ha incurrido en un error, porque, propiamente, la Comisión de Fomento no ha celebrado ningún convenio con la Empresa concesionaria, sino que se ha limitado á aceptar las modificaciones que esa Empresa, á indicación de la misma Comisión, ha propuesto nuevamente.

Encuentro, también, inadecuado que se diga que se aprueba un convenio *ad referéndum*, cuando ese convenio lo celebra el Cuerpo Legislativo. El Cuerpo Legislativo no está obligado á someterse á la aprobación de nadie; el Cuerpo Legislativo, como representación del Estado, celebra convenios con esa Empresa concesionaria si le parecen aceptables.

Así que, me parece que ese artículo 1.° no está bien concebido como ha sido redactado, y da lugar á que se pueda incurrir en una confusión después, considerando como cláusulas pertinentes y aprobadas, las cláusulas de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo *ad referéndum* que no han sido aceptadas, porque el proyecto del Poder Ejecutivo ha sido modificado en condiciones tales, que solamente la garantía que se espera pagar, es inferior en $ 140.000 á la garantía que se proyectaba antes.

Así que me permito hacer esta indicación á la Comisión, al solo objeto de que este artículo se redacte de otra manera: que se diga que se aprueban las bases proyectadas por la Comisión de Fomento para la celebración de un contrato y que se autoriza al Poder Ejecutivo á celebrarlo en esa forma.

Me parece que es lo que sería adecuado en el caso.—(Apoyados).

Señor Gómez—Yo creo que la Comisión no tendría absolutamente ninguna dificultad en aceptar cualquier modificación de forma, como lo indica el doctor Larreta, para el artículo que se ha presentado á la consideración de la Cámara, por más que el inconveniente que él señala, de que podría confundirse el convenio aprobado por el Poder Ejecutivo con el que la Cámara celebra, no ocurriría jamás, desde que se expresa terminantemente cuál es la fecha del convenio á que la Comisión se refiere.

Señor Rodríguez Larreta— Apoyado: En esa parte es exacto.

Señor Gómez—De manera que el inconveniente ese no podría existir.

Ahora, es claro que, para hacerla más correcta, podría cambiarse la forma, tal vez en el mismo sentido que indica el doctor Larreta: que se aprueban las bases convenidas por la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación de «The Pan American Tans Continental Railway Company»... etc.

Señor Muró— ¿No sería más correcto decir: «Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa, con las aclaraciones á que se refiere la nota...

Señor Gómez—No son aclaraciones. Hay diferencias fundamentales.

Señor Muró—«Con las modificaciones».

Señor Rodríguez Larreta—No son modificaciones, es un nuevo convenio.

Señor Gómez—Lo que deben aprobarse son las bases convenidas entre la Comisión de Fomento y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación de esa Compañía, de que instruye la nota de Diciembre 31 de 1908 para la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay.

Señor Presidente—Apruébanse las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia, en representación de la Compañía *The Pan American Trans Continental Railway Company* á que se refiere su comunicación de 31 de Diciembre de 1908, á dicha Comisión, para la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay»...

Señor Lagarmilla—No quedaría mejor: «Autorízase al Poder Ejecutivo para firmar»...

Señor Presidente—... «y autorízase al Poder Ejecutivo para firmar el convenio respectivo».

Señor Rodríguez Larreta—Esa es la forma.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 1.° en la nueva forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee en esta forma):

«Apruébanse las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación de *The Pan American Trans Continental Railway Company* á que se refiere la comunicación de dichos señores de fecha 31 de Diciembre de 1908, para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay y autorízase al Poder Ejecutivo para la firma del contrato respectivo».

Señor Lagarmilla—Yo creo que quedaría más correcto empezar autorizando al Poder Ejecutivo: «Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía tal, la construcción y explotación de tal ferrocarril, según las bases establecidas por la Comisión de Fomento...»

Señor Presidente—¿Aceptan los señores diputados Rodríguez Larreta y Gomez la modificación del señor diputado Lagarmilla?

Señor Gómez—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Lagarmilla propone que se comience diciendo: Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar...

Señor Gómez—Y el resto en la misma forma.

Señor Presidente—Exactamente.

Señor Rodríguez Larreta—Es más correcto.

Señor Presidente—... «la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de acuerdo con las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y los señores J. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación... etc.

Se va á votar.

Señor Cachón—Se me habían ocurrido desde el principio de la consideración de este asunto algunas dudas, y las he visto oscurecidas todavía con el debate que se está haciendo alrededor del artículo 1.°

Me está pareciendo ver aquí una confusión de atribuciones y funciones que corresponden á diferentes Poderes del Estado y que, aunque en el fondo apareciera como una simple cuestión de forma, se me ocurre que sería siempre incorrecta.

El Poder Ejecutivo remitió al Cuerpo Legislativo, á fin de que fuera aprobado, un contrato que había celebrado con unos señores representantes de un Sindicato, de una Compañía para el trazado del ferrocarril de la Colonia á San Luis.

La Comisión de esta Honorable Cámara introdujo fundamentales modificaciones al contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los representantes de ese Sindicato y eso es lo que se somete ahora á la aprobación legislativa.

La duda que tenía, señor presidente, estriba en esto: en que, en realidad, la Cámara debería devolver el asunto al Poder Ejecutivo para ver si el Poder Ejecutivo consiente en contratar en esa nueva forma con el Sindicato proponente, porque, evidentemente, se trata de una función privativa del Poder Ejecutivo la que nos ocupa en estos momentos.

Es claro que la Cámara podría, en el fondo, llegar al mismo resultado, estableciendo una concesión por ley sin referirse absolutamente al contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y dictar entonces una ley tomando como base todo el contrato celebrado.

Por eso decía que es una cuestión de forma; pero evidentemente las aclaraciones y las modificaciones que acaban de proponerse, creo que conducen sin esfuerzo ninguno á la conclusión de que sería razonable lo que indicaba: en primer término consultar nuevamente al Poder Ejecutivo á ver si él acepta este convenio y lo presenta como un contrato del Estado *ad referéndum* á la resolución del Cuerpo Legislativo, ó si no se tomara ese camino, que también podemos adoptar, que la Cámara no entre á aprobar el convenio, sino que sancione derechamente una ley de concesión, de acuerdo con tales bases.

Me permito consultar á la Comisión acerca de este temperamento, que puede ser acertado, y agradecería que se tuviera la fineza de contestarme á estas indicaciones.

Señor Gómez—En efecto: como dice el señor diputado Cachón, el contrato sometido por el Ejecutivo á la aprobación de la Asamblea era de naturaleza tal, que lo que hubiera correspondido, desde que la Comisión de Fomento no estaba conforme con todos sus términos, era que hubiese aconsejado á la Cámara su rechazo, para que el Ejecutivo concertase nuevas bases con los proponentes ó desistiera del asunto si así le parecía; pero la Comisión entendió que era más práctico, que era más rápido y eficaz cambiar ideas con los proponentes, arribar á un nuevo convenio con ellos y luego consultar la opinión del Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, que habían entendido en el asunto, á fin de conocer su opinión respecto al proyecto de convenio que aprobaba la Comisión de Fomento.

Tanto un Secretario de Estado como el otro, manifestaron su conformidad con las nuevas bases concertadas.

De manera, pues, que no puede haber absolutamente ningún inconveniente en la sanción del proyecto que se aconseja, y la forma á que se refería el señor diputado Cachón ha sido observada en cierto modo.

Por otra parte, siempre que la Cámara preste su aprobación al proyecto sometido á su consideración, éste se transformará en ley y el Ejecutivo tendrá el recurso, si no estuviese conforme con sus términos,—cosa que no ocurrirá seguramente—de vetarla, de acuerdo con la Constitución de la República.—(Apoyados).

— De manera, pues, que por estas consideraciones, yo insisto en la conveniencia de que el proyecto se sancione en la forma en que ha sido propuesto por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.° con la nueva redacción propuesta por los señores diputados Rodríguez Larreta, Gómez y Lagarmilla.

Léase.

(Se lee):

«Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de la

Colonia á San Luis, con *The Pan American Transcontinental Railway Company*, de acuerdo con las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia, en representación de aquella Compañía, á que se refiere la comunicación de dichos señores, á la citada Comisión, de fecha 31 de Diciembre de 1908.»

—Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas.

Señor Fernández Saldaña—Debo manifestar á la Honorable Cámara que de acuerdo con mi colega el señor Castro y también con la nueva autoridad de la Municipalidad de Minas, el señor Intendente, los dos diputados vamos á presentar algunas modificaciones de importancia á este proyecto.

Por lo tanto pediría que él volviera á Comisión para que ella se enterara de esas modificaciones, que serán presentadas, casi como un nuevo proyecto, en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—De manera que pide el aplazamiento...

Señor Fernández Saldaña—Que vuelva á Comisión, porque hay una porción de modificaciones que son de capital importancia; y como ahora el Intendente parece que ha encarado el asunto con otro criterio, yo y el señor diputado Castro, de acuerdo con ese criterio más práctico, pensamos hacer esas modificaciones.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Fernández Saldaña, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Fernández Saldaña para que este asunto vuelva de nuevo á la Comisión con el objeto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del presupuesto de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía.

Léase el proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se lee):

«Artículo 1.° Declárase incluídas en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1908-1909 las siguientes planillas:

Escuela de Veterinaria

SUELDOS

Un Secretario		$ 1.080 —	
Un Contador-Tesorero		» 1.080 —	
Un Prosecretario Auxiliar		» 780 —	
Un Bedel		» 600 —	
Un Portero		» 360 —	
Un Peón		» 300 —	
		$ 4.200 —	
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de $ 360.—		» 177 —	$ 4.023 —

GASTOS

Gas, aguas corrientes, luz, etc.		$ 1.440 —	
Libros y Revistas		» 480 —	» 1.920 —

PERSONAL Y GASTOS DE LA QUINTA

Un Capataz		$ 420 —	
Dos Peones, á	$ 360 —	» 720 —	
		$ 1.140 —	
		» 21 —	» 1.119 —
			$ 7.062 —

La compra de semillas, reproducción de árboles, conservación de instrumentos, etc., etc., se costeará de la venta de las flores.

CÁTEDRAS

Un Profesor de Patología Médica, Clínica Médica y Jefe del Hospital Médico	$ 1.800 —	
Un Profesor de Patología Quirúrgica y Jefe del Hospital Quirúrgico	» 1.800 —	
Un profesor de Anatomía de los animales domésticos, Disección, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria	» 1.440 —	
Un Profesor de Histología Normal y práctica de microscopio, Anatomía é Histología Patológicas	» 1.440 —	
Un Profesor de Fisiología, Física y Química Moderna	» 1.440 —	
Un Profesor de Zootecnia General, Zootecnia Especial y exterior de los animales domésticos	» 1.440 —	
Un Profesor de Materia Médica y Farmaciología, Terapéutica y Toxicología y Podología	» 1.440 —	
Un Profesor de Patología General, Higiene y Obstetricia	» 1.440 —	
Un Profesor de Propedéutica, Parasitología é Inspección de carnes	» 1.440 —	
Un Profesor de Enfermedades Contagiosas y Policía Sanitaria. (A cargo del señor Director)		
Un Profesor de Microbiología, Inspección de Leche y Jefe de los trabajos prácticos de Microbiología	» 1.440 —	
Un Profesor de Jurisprudencia Veterinaria y Economía Rural	» 1.440 —	
	$ 16.560 —	
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de $ 360.—	» 828 —	» 15.732 —

PERSONAL Y GASTOS DE LABORATORIO

Anatomía

Dos Ayudantes disectores, á $ 480		$ 960 —		
Un Peón		» 360 —		
		$ 1.320 —		
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de $ 360		» 48 —		
		$ 1.272 —		
Compra de animales para estudio	$ 480 —			
Utiles y gastos para experiencias	» 120 —	» 600 —	» 1.872 —	

Histología

Gastos de Laboratorio		» 120 —

Fisiología, Física y Química Médica

Un Ayudante	$ 480 —	
Un Peón	» 360 —	
	$ 840 —	
Imp. de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 24 —	
	$ 816 —	
Gastos de Laboratorio, animales, etc.	» 360 —	» 1.176 —

Histología y Anatomía Patológica

Un Ayudante	$ 480 —	
Un Peón, encargado del Gabinete	» 360 —	
	$ 840 —	
Imp. de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 24 —	
	$ 816 —	
Gastos de Laboratorio	» 240 —	$ 1.056 —

Bacteriología y Enfermedades Contagiosas

Un Ayudante	$ 480 —	
Un Peón	» 360 —	
	$ 840 —	
Imp. de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 24 —	
	$ 816 —	
Gastos de Laboratorio	» 360 —	» 1.176 —

Terapéutica y Farmacología

Un Farmacéutico	$ 1.200 —	
Un Peón	» 360 —	
	$ 1.560 —	
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 60 —	
	$ 1.500 —	
Gastos de medicamentos, útiles, animales de experiencia, etc., además del producido por venta de medicamentos para los enfermos de clínicas externas, la farmacia proveerá de medicamentos á los hospitales y laboratorios	» 1.200 —	» 2.700 —

Medicina Operatoria

Animales para estudio	$ 360 —	
Gastos de útiles y conservación de instrumentos	» 120 —	» 480 —

(El Peón de Anatomía prestará servicio también en la Sala de Operaciones)

Radiografía, Microfotografía y Proyecciones Luminosas

Un Encargado	» 600 —	
	» 30 —	
	$ 570 —	
Gastos de Laboratorio	» 360 —	» 930 —

REPARTICIONES ESPECIALES

Parque Zootécnico

Un Peón, encargado del cuidado de los animales	» 360 —

Parque Aviario

Un Peón, encargado del cuidado de las aves	» 360 —

Vaquería

Un Peón, encargado del cuidado de las vacas cuya leche se emplea en la alimentación de los animales hospitalizados	» 360 —

Taller de Herrería

Un Oficial herrero	$ 540 —	
Imp. de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 27 —	
	$ 513 —	
Gastos de materiales y útiles	» 180 —	» 693 —

Clínicas

Dos Practicantes externos, á	$ 480 —	$ 960 —	
Un Practicante interno		» 720 —	
Un Capataz enfermero		» 480 —	
Un Enfermero, encargado de la ambulancia		» 420 —	
Cuatro Peones, á	$ 360 —	» 1.440 —	
Un Sereno		» 420 —	
		$ 4.440 —	
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos		» 150 —	» 4.290 —
Conservación y reposición de instrumentos y aparatos		$ 240 —	
Conservación y reposición de útiles de hospitales		» 240 —	
Gastos de alimentación y material de curación de los enfermos de los hospitales y animales del servicio de la Facultad, además del producido por concepto de hospedaje		» 1.200 —	» 1.680 —

GASTOS TRANSITORIOS

Un Director (según contrato)	$ 6.382 98	
Un Traductor y Director de la Revista de la Facultad	» 1.200 —	
	$ 7.582 98	
Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos mayores de 360 pesos	» 379 15	» 7.203 83
Alquiler de casa para el señor Director	$ 720 —	
Alquiler del local para la Escuela	» 2.160 —	
Gastos de impresiones, reparto y franqueo de la Revista de Medicina Veterinaria de la Facultad	» 1.200 —	» 4.080 —
		$ 51.330 83

Resumen de la Escuela de Veterinaria

	SUELDOS	GASTOS	TOTALES
Escuela de Veterinaria	$ 5.142 —	$ 1.920 —	$ 7.062 —
Cátedras	» 15.732 —		» 15.732 —
Laboratorio de Anatomía	» 1.272 —	» 600 —	» 1.872 —
Idem de Histología	»	» 120 —	» 120 —
Idem de Fisiología, Física y Química Médica	» 816 —	» 360 —	» 1.176 —
Idem de Histología y Anatomía Patológicas	» 816 —	» 240 —	» 1.056 —
Idem de Bacteriología y Enfermedades contagiosas	» 816 —	» 360 —	» 1.176 —
Laboratorio de Terapéutica y Farmacología	» 1.500 —	» 1.200 —	» 2.700 —
Idem de Medicina Operatoria	»	» 480 —	» 480 —
Idem de Radiografía y Microfotografía	» 570 —	» 360 —	» 930 —
Parque Zootécnico	» 360 —	»	» 360 —
Idem Aviario	» 360 —	»	» 360 —
Vaquería	» 360 —	»	» 360 —
Herrería	» 513 —	» 180 —	» 693 —
Clínicas	» 4.290 —	» 1.680 —	» 5.970 —
Transitorios	» 7.203 83	» 4.080 —	» 11.283 83
	$ 39.750 83	$ 11.580 —	$ 51.330 83

Escuela de Agronomía

Un Director de la Escuela (según contrato)		$ 6.382 98	
Once Catedráticos exclusivamente dedicados á la institución, á	$ 2.553 24	» 28.085 64	
Un Catedrático que dicta cursos, con cuatro horas por semana		» 1.200 —	
Dos Catedráticos que dictan cursos con cuatro horas por semana, á	$ 840	» 1.680 —	
Ayudantes:			
Institutos y Ayudantes con sueldo $ 900 c/u los diplomados y de $ 600 y $ 700 los sin diploma y $ 480 los estudiantes		» 8.400 —	
Empleados:			
Un Secretario		» 1.080 —	
Un Contador-Tesorero		» 1.149 —	
Un Traductor Bibliotecario y Redactor de la Revista		» 1.200 —	
Un Auxiliar Bedel		» 600 —	
Un Conserje		» 420 —	
Un Capataz Jardinero		» 480 —	
		$ 50.677 62	
Impuesto de 5 °/。 sobre los sueldos mayores de pesos 360		» 2.533 88	$ 48.143 74
GASTOS			
Alquiler de casa para el Director		$ 720 —	
Sirvientes y Peones		» 5.000 —	
Gastos de Oficina		» 800 —	
Biblioteca		» 600 —	
Publicaciones de la Revista		» 900 —	
Gastos de ejercicios de Laboratorio		» 300 —	
Gastos de enseñanza é investigación		» 3.600 —	
Museo		» 600 —	
Gas y fuerza eléctrica		» 900 —	« 13.420 —
GRANJA MODELO			
Un Administrador		$ 1.440 —	
Un Contador y Ecónomo		» 960 —	
Dos capataces, á	$ 480 —	» 960 —	
Tres Artesanos, á	» 480 —	» 1.440 —	
		$ 4.800 —	
Impuesto de 5 °/。 sobre los sueldos mayores de pesos 360		» 240 —	$ 4.560 —
Subvención á la Granja para jornales, forrajes, material, etcétera		$ 6.000 —	
Manutención y sueldo de doce alumnos de capataces, á $ 150 y $ 96, respectivamente esto último en caso de pobreza		» 2.952 —	» 8.952 —
			$ 75.075 74

Resumen de la Escuela de Agronomía

	SUELDOS	GASTOS	TOTALES
Escuela de Agronomía	$ 48.143 74	$ 13.420 —	$ 61.563 74
Granja Modelo	» 4.560 —	» 8.952 —	» 13.512 —
	$ 52.703 74	$ 22.372 —	$ 75.075 74

—Está en discusión el artículo 1.° que acaba de leerse.

Señor Mora Magariños—En virtud de que la Honorable Cámara ha sancionado ya la supresión del 5 °/。 sobre todos los sueldos, y no estando comprendidos los presupuestos de la Escuela de Veterinaria y Agricultura en el General, sino que recién van á entrar en vigencia, la Comisión de Presupuesto cree conveniente que se supriman las partidas referentes al 5 °/。.

Además, hay que hacer otras modificaciones con motivo de la misma ley de supresión del 5 °/。.

En la página 7 del repartido, figura el sueldo del Director de la Escuela de Veterinaria con 6 382 pesos 98 centésimos.

Esta suma no es la contratada. Se le ha aumentado el 5 °/。, para que una vez que fuera ley y la Contaduría hiciera este descuento, el Director de la Escuela Veterinaria percibiera 500 pesos líquidos mensuales, ó sea 6 000 pesos anuales, que es el sueldo contratado. De modo que hay que poner el sueldo líquido más 60 pesos ó sea en total 6.060 pesos,—porque, como hay 1 °/。 de descuento sobre los pagos y el contrato es de 6.000 pesos líquidos anuales, corresponde poner—«Un Director, 6.060».

Señor Sosa—Y hay que cambiarlo de lugar también.

Señor Mora Magariños—Eso podría hacerse después, cuando el Presupuesto General de Gastos se enviara para su sanción.

Señor Sosa—El Director debe estar antes del Secretario.

Señor Mora Magariños—Estos son gastos transitorios; sin embargo no habría inconveniente.

Señor Sosa—En la Escuela de Agronomía figura el Director en el lugar que le corresponde, y el de Veterinaria no.

Señor Mora Magariños—Es cierto. La Comisión no modificó esa parte, porque ya venía propuesto por el Poder Ejecutivo; y como después, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos, á esta planilla se le podía dar otra forma, la Comisión no ha insistido en esa modificación de detalle.

En la página 9 hay que hacer lo mismo: Un director de la Escuela de Agronomía (según contrato) $ 6.060.

Señor Presidente—¿Y el sueldo del Director de la Escuela de Veterinaria en qué página está?

Señor Mora Magariños—Está en la página 7, donde dice *Gastos transitorios.*

Señor Presidente—Lo lógico es poner el Director antes del Secretario.

Señor Sosa—Es claro: como está en la Escuela de Agronomía.

Señor Mora Magariños—Sí: es lo que debe ser...

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, la Mesa quedaría facultada para darle esa colocación al Director de la Escuela de Veterinaria, encabezando la ley.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Página 9, un Director 6.060 $; once catedráticos, dedicados exclusivamente á la institución, 2.424 $ en vez de $ 2.553.24.

Donde dice *Ayudantes*, hay un error de imprenta: no debe ser *Institutos* sino *Sustitutos y Ayudantes*; y despues, en la misma partida, donde dice: *con sueldo $ 900 cada uno los diplomados*, habría que agregar entre líneas estas tres palabras: *en la materia.*

Señor Presidente—En la materia que enseñen.

Señor Mora Magariños—Podrían agregarse esas palabras para mayor claridad.

No hay inconveniente.

Estas son las modificaciones que tiene que hacer la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.° con las enmiendas propuestas por el doctor Mora Magariños, á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Gilbert—Me parece conveniente,—ya que se ha hecho la aclaración respecto del sueldo del Director, relativa al impuesto de 5 o/o,—que se aclarase este proyecto de ley en cuanto al 5 o/o respecto de todos los demás sueldos, puesto que si sancionáramos este presupuesto tal cual está, con el descuento del 5 o/o, una vez promulgada la ley que en breve se espera de supresión total de ese 5 o/o, quedará, por el hecho, aumentado en realidad, en 2.800 $ más, lo que seguramente no se tuvo en cuenta cuando se proyectó este presupuesto.

En cada rubro se ha tenido presente el descuento del 5 por ciento, de manera que sancionado en la forma en que está, solamente haciendo la diferencia del sueldo del Director habría una diferencia notable sobre este presupuesto, ya de por sí muy elevado.

Creo que lo justo sería reducir los sueldos proporcionalmente, con el descuento del 5 por ciento en cada caso.

Señor Aragón y Etchart—Sería una operación muy laboriosa que no se puede hacer en este caso.

Señor Gilbert—Es engorrosa; pero podría volver á Comisión con ese objeto y tratarlo en una sesión próxima.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto, como lo hizo también el Poder Ejecutivo, sólo aumentó el 5 por ciento á los sueldos de los directores y catedráticos, que tienen, según contratos, un sueldo líquido,—que debe pagarse sin descuento—por estar así establecido en el contrato. De ahí que la Comisión y el Poder Ejecutivo aumentaran los sueldos referidos con ese 5 por ciento, y verá el señor diputado y la Cámara que resultan fracciones decimales en esos sueldos; mientras todos los demás sueldos no se han calculado con un aumento de 5 por ciento sino siguiendo las reglas generales de presupuesto, es decir, estableciendo las partidas de presupuesto en números redondos.

Así, puede fijarse el señor diputado que el Secretario tiene $ 1.080, que el Contador 1.080, que el Prosecretario 780 y el Bedel 600. Si le quitáramos el 5 por ciento vendría una serie de partidas con números decimales, que no es lo que la Comisióu ha deseado, sino que ha querido fijar sueldos de 50, 60, 80 y 100 pesos. De manera que ese 5 por ciento está calculado que habría que quitarlo y vendrían entonces á quedar sueldos en números redondos.

Señor Gilbert—Me parece un argumento muy consistente ese de los números fraccionarios!...

Señor Mora Magariños—Sin embargo, señor diputado, es la regla general observada en todo presupuesto: evitar en lo posible sueldos con números fraccionarios, con cifras decimales, por diversas razones presupuestales y de orden de contabilidad y buena administración.

Debe buscarse sumas enteras, sin fracciones.

Así por ejemplo al Secretario se le pone noventa pesos ó sean 1.080 anuales, lo mismo que al Contador.

Y si el señor diputado cree que el Secretario ó el Contador ó cualquier otro empleado no merecen los sueldos fijados, sería el caso de ponerles otros, pero no rebajarles el cinco por ciento.

Señor Gilbert—Yo lo que creía era que la Comisión, cuando señalaba noventa pesos ya tenía en cuenta el 5 por ciento

Señor Mora Magariños—No; tenía en cuenta el caso de que ese 5 por ciento se le iba á descontar por el momento, mientras estuviera en vigencia la ley del 5 °/。, pero también tenía en vista que algún día sería derogada.

El Bedel gana seiscientos pesos, ó sean cincuenta pesos mensuales. Hoy, con el 5 por ciento, no gana cincuenta pesos sino cuarenta y siete; pero restablecido el 5 por ciento vendría á ganar los cincuenta que la Comisión cree que debe ganar. Si la Comisión hubiera subido á estos sueldos un cinco por ciento, aparecerían, en vez de números redondos, con decimales, y entonces sería el caso de que la Cámara rebajara esos aumentos, como lo ha hecho con el Director; pero con el personal restante de ambas escuelas no ha pasado eso.

Por estas razones la Comisión insiste en su proposición.

Debo agregar, señor presidente, algo más que me había olvidado antes, y es que estos presupuestos se están pagando según una ley especial, ya íntegramente, sin descuento del 5 por o/o. De modo que si se disminuyeran con un 5 o/o, estos sueldos vendrían á tener una verdadera rebaja.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° del proyecto de Presupuesto para las Escuelas de Veterinaria y Agronomía con las enmiendas presentadas por el señor diputado Mora Magariños á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° Una vez agotados los recursos fijados por la ley de 25 de Enero de 1906 y decreto respectivo, el precedente presupuesto se servirá de rentas generales.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del artículo 1.° del proyecto relativo á la aprobación del Tratado de Extradicción de Criminales celebrado con la República de Chile.

Léase.

(Se lee):

«Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta ciudad y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile».

—Háy una enmienda propuesta, para que se diga *de esta República.*

Señor Lagarmilla—Enmienda aceptada por la Comisión.

Señor Presidente—Enmienda aceptada por la Comisión.

(Se lee):

«Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile».

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Señor Herrero y Espinosa—Cuando en la sesión última en que se trató este asunto hice moción para que se postergara su consideración hasta la de hoy, fué con el objeto de que los señores diputados pudiesen darse cuenta de las diferencias que encierra el Tratado sometido á la consideración de esta Asamblea con las disposiciones generales que forman hoy nuestro cuerpo principal de leyes internacionales sancionadas por el Congreso de Montevideo.

Había demorado el pedido del uso de la palabra con el objeto de que si alguno de los compañeros se había preocupado de esa comparación tuviese el derecho de prelación en el uso de ella; pero no habiéndolo hecho, voy á usar de ella dentro de la brevedad que me sea posible.

Yo no voy á tratar el fondo de la materia, no sólo porque no lo creo procedente en un Cuerpo Legislativo, sino porque los peritos en la materia pueden ocurrir como fuente principal de la doctrina á los dos discursos de los doctores Sáenz Peña y Quintana que están en las actas del Congreso de Montevideo, y que, según la feliz expresión del doctor Gonzalo Ramírez, son la obra más acabada que puede haber en la materia.

Lo que me parece que interesa á la Cámara, es conocer la verdad que puede tener la afirmación que hice yo en la sesión pasada—de que este tratado viene á romper una tradición hecha ya en la Cancillería Oriental y son esos antecedentes los que me interesa hacer conocer á la Honorable Cámara.

En 1891, cuando no se habían sancionado aún los tratados del Congreso de Montevideo, me tocó celebrar un Tratado de Extradición con el Representante de Bélgica en la República, al cual no se le pudo invitar en aquel momento—lo que se realizó más tarde á adherir á los tratados del Congreso de Montevideo, porque no habían sido aprobados por la Asamblea.

Me interesó, sin embargo, establecer en ese Tratado de Extradición con Bélgica, una de las condiciones que reputaba y repnto fundamentales para nuestro país, y es garantir en lo posible el derecho del presunto reo, que en los tratados de extradición generales no lo está;—y para eso se estableció en el artículo 8.° del Tratado, lo siguiente: «La demanda de extradición con los documentos que le acompañen seguirá los trúmites correspondientes á la legislación interna de cada uno de los países con la debida intervención del Poder Judicial en la República Oriental del Uruguay. Juzgada procedente la extradición, el prevenido ó condenado será entrégado á las autoridades del país reclamante.»

Hay algunos colegas de Cámara que conocen, de año pasado, como conozco yo, el caso realmente inaudito de haberse pedido la prisión preventiva de uno á quien lo llamaban delincuente—y que después resultó que no existía taf cosa—por un Gobierno extranjero, y de acuerdo con los términos del tratado que rige con la Nación á que esa persona pertenece, estuvo durante ciento veinte días preso sin poder ser sometido á juez, golpeando en vano las puertas de nuestra justicia; y no habiendo llegado los documentos del Gobierno respectivo sino dos ó tres días después del vencimiento de los ciento veinte días, esa persona, hoy habitante de la República, miembro honorable de esta sociedad, salió en libertad después de haber sufrido una prisión inaudita.

Todas estas cosas no son posibles con los tratados del Congreso de Montevideo.

Sometido por el Gobierno de la época el Tratado á que me refiero, al Honorable Senado,— el miembro informante de la Comisión de Legislación del Senado en-

tonces era el doctor don Alejandro Magariños Cervantes, de venerable memoria para todos los que cursamos con él la clase de Derecho Internacional,—la Comisión de Legislación, compuesta del doctor Magariños, del doctor Terra y del señor Montero, se pronunció á los diez ó doce días de haber sido sancionados los tratados del Congreso de Montevideo, y en lugar de entrar al fondo del asunto, presentó una Minuta de Comunicación para que se enviara al Poder Ejecutivo invitándolo para que á su vez el Poder Ejecutivo invitara al Representante de Bélgica á concertar un Tratado de Extradición sobre los principios del Tratado de Derecho Penal Internacional, que acababa de ser sancionado entre los varios tratados del Congreso de Montevideo.

Llamado á mi vez por la Comisión de Legislación, en nombre del Gobierno de la época hice la manifestación que consta en la página 181 del tomo 58 del «Diario de Sesiones del Senado», en donde se dice: «La Minuta es un trámite como acto previo, nada más, que fué aceptado por el representante del Poder Ejecutivo, y el mismo pidió é insistió en que se mandara la comunicación»; es decir, acepté de inmediato la indicación hecha por el Senado de entonces.

Quiero dejar determinado que si algún valor, sin algún honor recae sobre la iniciativa de esta tradición de nuestra Cancillería, no me pertenece;—pertenece por entero, como dije, á la iniciativa, para mí altamente respetable, del doctor don Alejandro Magariños Cervantes. Convirtiéndome nuevamente en su discípulo, acepté el principio de que nuestro Gobierno no debía contratar, en materia de extradición, sino sobre los principios que se acababan de sancionar por la Asamblea, al prestar su aprobación á los tratados del Congreso de Montevideo; y tuve, eso sí, la gran suerte de que inmediatamente obtuve la adhesión de España—inmediatamente, á los pocos meses se firmó con el representante español en Montevideo una adhesión incondicional á los tratados sancionados por el Congreso.

Yo no quiero entrar á la cuestión de la entrega del nacional ó de la negativa á la entrega del nacional, ni á otras, que son más bien cuestiones de aula: todas estas están en la mente de los señores diputados; yo quiero entrar, fundamentalmente —y es lo que interesa á una Cámara política, á una Asamblea política—á la serie de garantías que para la libertad personal de los presuntos delincuentes reglamenta en sus menores detalles el Tratado del Congreso de Montevideo y que nos interesa de todas maneras defender como un amparo á todos los que buscan el refugio de nuestro suelo y la protección de nuestras leyes liberales.

En todos los tratados que no pertenecen, que no forman parte de los del Congreso de Montevideo, la extradición es, por punto general, exclusivamente administrativa.

Entre tanto, los tratados del Congreso de Montevideo, obrando con criterio moderno y con criterio liberal, han hecho de la extradición una materia de decisión exclusiva del Poder Judicial, en cuanto al fondo, y dicen así: «En todos los casos que proceda la prisión del refugiado, se le hará saber su causa en el término de veinticuatro horas y que puede hacer uso del derecho que le acuerda el artículo siguiente:

«Artículo 34. El reo podrá, dentro de tres días perentorios, contados desde el siguiente al de la notificación, oponerse á la extradición, alegando:

«1.° Que no es la persona reclamada.

«2.° Los defectos de forma de que adolezcan los documentos presentados.

«3.° La improcedencia del pedido de extradición.

«Artículo 35. En los casos en que fuese necesaria la comprobación de los hechos alegados, se abrirá el incidente á prueba, rigiendo respecto de ella y de sus términos las prescripciones de la ley procesal del Estado requerido.

«Artículo 36. Producida la prueba, el incidente será fallado sin más trámite, en el término de diez días, declarando si hay ó no lugar á la extradición

«Dicha resolución será apelable dentro del término de tres días, para ante el Tribunal competente, el cual pronunciará su decisión en el plazo de cinco días».

Como se ve, la extradición para los países adheridos al Congreso de Montevideo, está rodeada del mayor número de garantías que los pueblos civilizados han llegado á establecer para respetar la libertad.

¿Qué inconveniente hay en que un pueblo americano sea invitado, como fué en 1892 un pueblo europeo, á adherir á los tratados del Congreso de Montevideo, en vez de hacer un Tratado al cual, por lo menos, habría que ponerle el defecto de ser una antigualla?

Sólo hay un argumento que oponer á esto, que lo manifestó el doctor Lagarmilla y que lo manifestó el director de *El Siglo* en un editorial en que se ocupó de este asunto.—Dijeron: «Señor! Es una situación en la que hay que elegir entre dos males—entre que no haya extradición y los crímenes queden impunes, ó que haya una extradición hecha en malos términos».

Por tanto, el doctor Lagarmilla como el director de *El Siglo*,—dos de los ciudadanos más ilustrados de su generación...

Señor Lagarmilla—Muchas gracias.

Señor Herrero y Espinosa—... se olvidaron de que nosotros, para entregar á los autores de crímenes atroces no necesitamos tratados; que nosotros podemos conceder la extradición sin necesidad de tratados; que nuestras leyes son tan liberales que, por ejemplo, este señor que ha cometido el crimen atroz en la Legación Alemana de Chile, si se hubiera refugiado en nuestro país hubiera podido ser entregado á requerimiento simple del Ministro.

No necesitamos, pues, hacer Tratado con Chile para entregar los criminales que cometen crímenes atroces.

Dice el artículo 12 del Código Penal: «No existiendo Tratado, la extradición del extranjero sólo podrá verificarse con sujeción á las reglas siguientes:

«1.° Que se trate de delito castigado por este Código con pena de muerte ó penitenciaría por más de seis años.

«2.° Que la reclamación se presente por el respectivo Gobierno al Poder Ejecutivo, acompañada de sentencia condenatoria, ó de auto de prisión con los justificativos requeridos por las leyes de la República para proceder al arresto.

«3.° Que medie declaración judicial de ser procedente la extradición, dictada por el Superior Tribunal de Justicia, previa audiencia del inculpado y del Ministerio Público.»

De modo que la necesidad de elegir entre dos males, no existe, desde que nosotros podemos conceder la extradición sin necesidad de Tratado. De manera que lo que queda son las otras cuestiones que se refieren á los tratados del Congreso de Montevideo.

Lo que cabría era interrogar por qué una de las naciones que se hizo representar en el Congreso, no adhiriendo á ninguno de los tratados, puede pactar después con nosotros y aceptar nosotros una teoría en contra de lo que forma parte de nuestro derecho público, y más que parte de nuestro derecho público, parte de nuestro amor propio nacional, porque los tratados del Congreso de Montevideo son realmente una gloria del país.—(Apoyados).

Yo me rendiría á las consideraciones que se hicieron por la Comisión de Legislación y por el doctor Ramírez en *El Siglo* si fuese exacto que nosotros estábamos en condición de dejar en la mayor impunidad los delitos; pero no existiendo ese caso y pudiendo conceder la extradición sin necesidad de Tratado, yo no veo cómo puede la Asamblea prestar su sanción á un tratado de extradición hecho por un país en una época en que estaba fresco el recuerdo de su asistencia al Congreso de Montevideo, y de su rechazo, que cinco pueblos americanos tienen hoy como legislación internacional.—(Apoyados).

—Por estas consideraciones, señor presidente, yo voy á negarle mi voto al Tratado.

Señor Lagarmilla—He oído con placer al doctor Herrero y Espinosa y con el respeto que me merece su palabra; pero creo firmemente que está en un error.

Yo no interpreto el Tratado que tenemos á estudio como lo interpreta el doctor Herrero y Espinosa, que hace de él, más que un convenio entre naciones, como un ultraje al amor propio nacional; por haber Chile negado su voto á los tratados del Congreso.

Yo creo que en el comercio jurídico de las naciones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Lagarmilla.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR C. A. FEIN, NOMBRADO MINISTRO DE LA REPÚBLICA EN BÉLGICA

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar recibo de la comunicación por la que se me hace saber que el Excmo. Señor Presidente de la República, con la venia de la Honorable Comisión Permanente, se ha dignado nombrarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Bélgica.

Al aceptar la felicitación de V. E. por esa designación, permítaseme valerme de la oportunidad, para manifestar mi reconocimiento, no sólo por la distinción de que he sido objeto, sino por la ocasión que se me da de prestar al país los servicios que mis actividades intelectuales me permiten, apesar de las dolencias físicas que me obligaron á pedir el retiro de la judicatura, bien á pesar mío; pero, obligado por las exigencias de mi salud quebrantada por tantos años de labor continuada y por los consejos médicos.

Puede V. E. asegurar al Excmo. Señor Presidente de la República, que procuraré hacerme digno de su nombramiento;—y saludo á V. E. con mi mayor consideración.

C. A. Fein.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Colonización Nacional

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL P. EJECUTIVO, SOBRE ADQUISICIÓN DE TIERRAS DESTINADAS Á ESE OBJETO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1909.

Honorable Asamblea General:

En el Mensaje leído ante V. H. al tomar posesión del cargo que desempeño, formulé la promesa de prestar preferente atención á los problemas de colonización y desarrollo de las industrias rurales.

Consecuente con esas ideas, al proponer á V. H. la distribución del superávit correspondiente al ejercicio de 1907-1908, manifesté que quedaba reservada la suma de setecientos setenta y dos mil, ciento ochenta y ocho pesos noventa y nueve centésimos ($ 772.188.99), que destinaba á llevar á la práctica iniciativas de fomento de la producción.

El Poder Ejecutivo, por la ley de 18 de Noviembre de 1880, está autorizado para fomentar la agricultura, sea formando, promoviendo ó ayudando Empresas de Colonización, sea favoreciendo iniciativas individuales.—La ley citada es perfectamente previsora y concede al Poder Administrador todas las facultades necesarias para llevar á realización práctica cualquier solución conveniente en el sentido de las ideas que dieron mérito á su sanción.

Dificultades de orden político y principalmente financiero y errores iniciales, han impedido que esta ley diera todos sus frutos, pero la situación actual, de prosperidad general y de holgura para el Tesoro Público, permite intentar nuevas iniciativas con todas las probabilidades de éxito.

Debo hacer notar á Vuestra Honorabilidad que esta ley de 1880, es todavía, en concepto de los especialistas en cuestiones rurales, la fórmula á aplicarse para la solución del problema de la colonización.

Para demostrarlo me bastará recordar que el 5.° Congreso Rural celebrado en 1906 por iniciativa de la Asociación Rural del Uruguay y al que asistieron delegados de todas las Juntas Económico-Administrativas y Sociedades Rurales, votó la siguiente conclusión sobre colonización: «El Congreso declara que hay alto interés y conveniencia nacional en que el Superior Gobierno haga efectivas las disposiciones de la ley de 1880 relativa á la colonización, para promover el establecimiento, en el país, de inmigración sana y laboriosa, evitar la emigración y dar colocación y destino á nuestras gentes pobres, hábiles para las tareas rurales».

Es este fenómeno económico de emigración de población nacional útil y laboriosa lo que me ha preocupado en primer término, para procurar de evitarla, pues si es exacto, según la frase consagrada del gran estadista Alberdi, «que en América poblar es gobernar», con mucha mayor razón será tarea fundamental de gobierno tratar de que el país no pierda población, y, lo que es más doloroso, población apta para la agricultura é industrias anexas, de las que hay mayor interés nacional en fomentar.

Todo espíritu imparcial que estudie este asunto, llega á la persuasión de que la verdadera causa del éxodo de los agricultores reside en la dificultad de adquirir tierras para poder explotarlas en condiciones convenientes.

Es en pequeñas proporciones el fenómeno de la Irlanda señalado por todos los economistas y que no fué solucionado hasta que leyes agrarias sancionadas en debates memorables, permitieron á los labradores la adquisición de las tierras que antes trabajaban sin esperanzas de poder hacer suyas.

Ya en 1906 la Dirección de Inmigración y Colonización al informar un proyecto de Colonización en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, presentado por el señor Machado, decía: «Desde ha muchos años me consta y lo he manifestado varias veces, que numerosas familias de las colonias Piamontesa, Suiza y Cosmopolita y otros puntos del Departamento de Colonia en la imposibilidad de poder extender sus facultades productoras en los citados centros, debido á la estrechez á que éstos se hallan reducidos por los cercos de las estancias que los circundan y á la consiguiente carestía de las tierras de labor, se veían en la dura necesidad de emigrar para la República Argentina, donde se les ofrecía en condiciones sumamente ventajosas las tierras y facilidades de trabajo que de ningún modo podían encontrar aquí.—Esta emigración, que en sus comienzos no preocupó á nadie porque en realidad era insignificante, ha venido acentuándose de tal modo que hoy reviste formas que sin ser del todo alarmantes deben sin embargo llamar la atención de los Poderes Públicos é interesarlos á tomar medidas que por su alcance aminoren las pérdidas que experimenta el país con la despoblación de algunos distritos agrícolas».

La manera, pues, de impedir la emigración de labradores es poner á su alcance tierras que puedan fácilmente adquirir por la concesión de plazos y condiciones liberales para el pago.

El Estado carece de tierra pública disponible que pueda destinar á ese fin. Tiene por lo tanto que obtenerla por compra ó expropiación para, á su vez, revenderla formando colonias de acuerdo con lo que determina la ley de 1880.

El éxito de la primera iniciativa que en este sentido se realice puede ser de efectos incalculables, pues las cantidades que se reciban de los colonos por pago de las tierras que se les concedan pueden destinarse á nuevas adquisiciones de tierras destinadas á ser revendidas en las mismas condiciones y con los mismos fines.

El sacrificio inicial que para el Tesoro Público importará la medida que se propone en el proyecto adjunto, puede considerarse compensado ampliamente con los beneficios que significará para el país impedir la emigración de habitantes laboriosos aptos y honestos como son los que forman los excedentes de la población de las colonias y de otros puntos de los Departamentos de Colonia, San José y Paysandú.

Debe tenerse presente la importancia que para el desarrollo de la producción y aumento de la población tendrá, el que se destinen nuevas zonas de tierra á la explotación agrícola.

También se solicita de V. H. autorización para efectuar operaciones hipotecarias ó de crédito general para dar mayor desarrollo á la iniciativa propuesta.

No quedarán reducidos á las medidas indicadas, los actos del Gobierno en el sentido del desarrollo de la industria agrícola, que es esencialmente pobladora y civilizadora y á cuyo progreso están ligados los más vitales intereses del país.

Conviene recordar que el Honorable Cuerpo Legislativo ha sancionado leyes que obedecen á este propósito, como ser la relativa á ensanche y colonización del ejido de Paysandú, que está en vías de realización.

Debemos primero vincular la población nacional á la tierra y suministrarla á los que deseen explotarla, pues lo harán en beneficio de todos.

Cumplido este propósito será llegado el momento de procurar obtener por inmigración nuevos elementos que se incorporen á la actividad nacional.

También es de esperar que en este sentido la iniciativa particular secunde la acción oficial.

Todo espíritu patriótico se complace ante los nuevos horizontes de prosperidad, paz y civilización que significarían el éxito de medidas que resuelvan los problemas de la inmigración y colonización.

Espero que V. H. cooperará á los propósitos expresados prestando su sanción al proyecto acompañado.

Saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).
ALFREDO GIRIBALDI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir del saldo disponible de setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 772.188.99) correspondiente al superávit de 1907-1908, la cantidad necesaria para la adquisición de tierras destinadas á la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley de 23 de Noviembre de 1880.

Art. 2.° Se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar operaciones hipotecarias ó de crédito general con la garantía de las tierras adquiridas ó de las cuotas que deban ser abonadas por los colonos adquirientes.

Los fondos que se obtengan por esas operaciones se aplicarán al pago del precio de compra y á la adquisición de nuevas tierras que serán destinadas á los mismos fines.

Art. 3.° Las cuotas que entreguen los colonos en pago de las parcelas que adquieran, despuésde cubiertos los compromisos á que se refiere el artículo 2.°, podrán destinarse á la compra de tierras para ser colonizadas.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

BLAS VIDAL (hijo).
ALFREDO GIRIBALDI.

Luz Eléctrica de Montevideo

FELICITACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL CARNAVAL.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Señor Presidente:

El Excmo. Señor Presidente de la República me ha encomendado manifieste á usted que ha visto con agrado la importante cooperación prestada por la «Luz Eléctrica» á las fiestas celebradas con motivo del Carnaval y quedesea quetrasmita sus felicitaciones á los demás miembros del Consejo y á todo el personal que ha intervenido en los trabajos realizados con tanto éxito.

Lo saluda con la mayor consideración.

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica, don Carlos Burmester.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1909.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y un centésimos ($ 155.31), reclamados por don Julio Meillet, producida por error de aforo en la liquidación de los permisos números 19.226 y 21.422.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de treinta y cuatro pesos ($ 34.—), reclamada por don Ernesto Quincke, procedente de la diferencia de aforo correspondiente á la liquidación número 23.069.

3—Permítese el despacho libre de derechos de tres cajones conteniendo timbres de comercio, consignados á la Dirección General de Impuestos Directos.

4—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para devolver á don Luis Chiesa siete pesos con cincuenta y un centésimos ($ 7.51), por exceso de cuota consignada.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Francisco Fros ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 87.55) por haber abonado por duplicado la Contribución Inmobiliaria de un campo de su propiedad.

6—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para ampliar en diez pesos ($ 10.—) más la devolución por exceso de cuota decretada en favor de don Demetrio de Armas y cuya suma se omitió englobar por error en la autorización de fecha 7 de Octubre de 1908.

7—Se devuelven á la Excma. Alta Corte de Justicia los autos iniciados por el Fisco contra las sucesiones Manuel Henríquez, Pinto, Felisberto Fagúndez y Fermina Escobar.

8—Revalídase la autorización concedida á la Dirección General de Aduanas para distraer ciento veinte y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 128,28) en el pago de los haberes de Julio y Agosto ppdo. adeudados á los guardas Victorio Zulueta y Alfredo Alsina, de la Receptoría de Colonia.

9—Apruébase el presupuesto aditivo propuesto por la Dirección General de Aduanas para sufragar los gastos demandados por el vapor «Puerto de la Paloma», en el servicio de vigilancia á que se le destina.

10—Se designa á don Gustavo Gagliani para prestar servicios de guarda en la isla Juncal, y á Emilio Lafranconi para marinero baqueano del cúter utilizado en los servicios de la mencionada isla.

11—Repónese en el cargo de guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo á don Carolino Cubón.

12—Nómbrase á don Valeriano Escobar meritorio de la Administración de Rentas de Rivera, en reemplazo de Francisco Fons que fué nombrado Auxiliar 4°.

13—Decláranse eliminadas de la Lista de Pensionistas de la Nación á las menores del extinto teniente coronel don José Rodríguez, debiendo vertirse en Tesorería General las sumas procedentes por las pensiones impagas.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver trescientos veintiséis pesos treinta centésimos ($ 326.30), por exceso de cuota consignada, entre varios contribuyentes cuya nómina adjunta.

15—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales inservibles,—sin pagar derechos,—enumerados en su solicitud número 133.

16—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales inservibles sin pago de derechos, detallados en su solicitud número 134.

17—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay á vender sin pagar derechos, los materiales detallados en su solicitud número 130, que están considerados como inservibles.

18—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay á vender sin pagar derechos, los materiales detallados en su solicitud número 131 considerados inservibles.

19—Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender los materiales enumerados en su solicitud número 132, considerados inservibles y sin pago de derechos.

20—Nómbrase guardaportón de Aduana de 2.ª clase, por haber sido suspendido en sus funciones don Carlos Etchemendy, á don Manuel Ferrando.

21—Apruébanse los balances presentados por la Usina Eléctrica de Montevideo correspondientes á los ejercicios 1906-1907 y 1907-1908.

22—Se concede licencia sin goce de sueldo por un mes á don Aníbal Chacón, empleado de la Oficina de Análisis de Aduana, debiendo percibir su haber, mientras lo supla en sus funciones, el señor Manuel B. Torra, empleado de la referida repartición.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Miguel A. Favaro quinientos veintisiete pesos noventa y tres céntésimos ($ 527.93) por derechos pagos á la introducción de lienzo empleado en el envase de bolsas de harina exportadas.

24—Se declara improcedente la denuncia deducida contra don Pedro Iturburo y don José Pons Palet por pretendida infracción á la Ley de Patentes de Giro.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver cincuenta pesos cuarenta centésimos ($ 50.40) á don Fructuoso Marletán, por derechos abonados á la exportación de novillos que no se llevó á efecto debido á haberse abierto un boquete en la chata que los conducía.

26—Se declara pensionista civil á la señora Rosa Bonora, viuda del ex empleado Regino Fernández Vedda, con derecho á una pensión anual de ciento cinco pesos veinte centésimos ($ 105.20).

27—Permítese el despacho libre de derechos de 20 cajones conteniendo resmas de papel con destino al sellado de la Dirección General de Impuestos Directos.

28—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver dos pesos veintisiete centésimos ($ 2.27) á don Esteban Rosa por exceso de cuota consignada, contra veinticinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 25.35) que adeuda de las cuotas correspondientes al presente ejercicio.

29—Declárase jubilado á don Fernando G. Mendoza en el cargo de Guardaalmacén de 1.ª clase, con derecho al goce de una pensión anual de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—).

30—Se ordena el pago de una cuenta del Telégrafo Nacional de catorce pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 14.54) por servicios de este Ministerio en Octubre de 1908.

31—Declárase artificial la partida de 2.400 litros de vino cosechada en 1908 por don Cayetano Cubetto.

32—Mándase abonar una liquidación extendida á nombre de las pensionistas señoritas Asunción y Adela Ferrer, setenta y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 76.33) importe de pensiones devengadas desde Junio de 1907 á Junio de 1908.

33—Se ordena que la Contaduría General liquide una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, quince pesos setenta y cinco centésimos ($ 15.75) por pasajes expedidos á la orden de este Ministerio en Diciembre de 1908.

34—Ordénase la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Diciembre último.

35—Se declara jubilado en el cargo de guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital á don Angel Rodríguez, con derecho á una asignación anual de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.—).

36—Nómbrase á don Leopoldo Alvarez peón marcador de Aduana, con el sueldo mensual que señala la Ley de Presupuesto á los de igual clase.

37—Decrétase el pago de una liquidación de la Compañía Telefónica de Montevideo, ochenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 84.10), por servicio telefónico prestado á este Ministerio desde Julio de 1907 á Diciembre de 1908.

38—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, seis pesos cinco centésimos ($ 6.05), por pasajes expedidos en Diciembre último á la orden de este Ministerio.

39—Mándase pagar una liquidación extendida á nombre de la Compañía de Nicolás Mihanovich, doscientos treinta y nueve pesos ($ 239.—), por pasajes girados á la orden de este Ministerio desde Julio á Diciembre de 1906.

40—Mándase liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50.—), por fletes y pasajes expedidos en Noviembre ppdo. á cuenta de este Ministerio.

41—Pásase al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Receptoría del Chuy solicitando 25 carabinas, 3000 tiros, y correajes correspondientes.

42—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación á nombre de don Isaías Ximénez, por el importe de 14 días de sueldo que dejó de percibir en el carácter de Escribano de Aduana.

43—Acéptase la fianza de don Lupercio Giacosa á favor del Agente de Sellos y Timbres de San José don Antonio Schneider.

44—Nómbrase guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Rivera á don Eduardo Vázquez Reissig.

45—Se acepta la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos de 2.ª clase de Florida don Armando Zubino y se nombra á don Bartolo Vilabrú.

46—Acéptase la renuncia presentada por don Umberto Alfaro, Agente de Rentas del Riachuelo y se nombra á don Alejandro Orona.

47—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 1.ª clase de la Secretaría de este Ministerio señor Alberto Larrobla y se efectúan las siguientes promociones: Para Auxiliar de 1.ª clase al de 2.ª don Rodolfo Viera y para Auxiliar de 2.ª clase al meritorio don Adolfo Castells Carafí.

48—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en la adquisición de mobiliario destinado á la Agencia de Rentas de Corrales.

49—Declárase pensionista civil á la señora Jorgelina Céspedes, viuda del ex Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, don Dámaso Vaeza, con derecho á una pensión anual de quinientos treinta y cinco pesos setenta y nueve centésimos ($ 535.79).

50—Se declara libre de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud número 646 del Ferrocarril Central del Uruguay.

51—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para adquirir por doscientos ochenta pesos ($ 280.—), de la casa Ernesto Fogliardi, un armario de hierro destinado á guardar planillas de empadronamiento.

52—Nómbrase guarda 3.° del Resguardo de la Capital, en reemplazo de don Angel Rodríguez que ha sido jubilado, á don Juan Scarzi.

53—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Adelina Severo de Montero ciento trece pesos catorce centésimos ($ 113.14) suma que abonó de más en el pago de Contribución Inmobiliaria.

54—No se hace lugar á la solicitud de pensión formulada por la señora Luisa S. Arcos de Pérez, viuda del empleado de la Policía de Investigaciones Pablo Pérez.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 3 de Marzo de 1909

Expediente de Caffera y Escalante—Solicita reconsideración de una resolución de la Dirección General de Aduanas, sobre clasificación de una partida de pomada.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expedientes de Juan M. Murray y Antonio Sbárbaro, sobre venta de terrenos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Carlos Paccard, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Legación de Italia—Solicita datos relativos á embarcaciones que ejercen el cabotaje con bandera italiana.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el doctor Carlos A. Fein, ha sido nombrado Ministro en Bélgica.—A la Contaduría General.

—Nota de la Legación Argentina.—Relativa á la detención de la balandra «Luisa Solari».—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expediente de Linck y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

—Expediente del Ferrocarril Midland—Pide el pago de $ 228.47.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Relativa al muelle que ocupará la casa Wilson, Sons y Cía. en el Arroyo Seco.—A la Contaduría General.

—Notas de las Intendencias de Soriano y Florida—Remiten la nómina de los mayores contribuyentes de Impuesto Inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western—Pide el pago de $ 140 22.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Transcribe las sentencias dictadas por el Juzgado Nacional de Hacienda en los sumarios por contrabando seguidos por la Dirección General de Aduanas contra León Merli y José Napoli; contra Luis Rossi ó Chatela y en el seguido por apresamiento que efectuó el guarda de 2.ª clase Ramón Oxandabarat. — Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Notas del Juzgado Civil de 1er. turno—Relativas á los derechos de herencia que deben abonar las sucesiones de Gregoria Couto de los Santos, Emilia Piccardo y María J. Menéndez Orero de Arizaga.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de San José—Relativa á los derechos de herencia que debe pagar la sucesión de Isidora Vera de Díaz.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre exoneración del pago de derechos de herencia de la sucesión de Gregorio Martínez García.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Sobre aprobación de derechos de herencia que debe abonar la sucesión de Gregorio Brum da Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Relativa á los derechos de herencia que debe abonar la sucesión de José y Primitiva Ramallo.—A la Contaduría General.

—Nota del Departamento N. de Ingenieros—Relativa á la inspección de motores eléctricos.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre el servicio policial en los muelles y ramblas. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ernesto J. Felippone—Sobre modificación de la reglamentación de la ley sobre alcohol desnaturalizado.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente sobre suministros en la guerra de 1904, que pasa á la Contaduría

General para liquidar: Interesado, José Gori; apoderado, Anastasio Gamarra.

La Secretaria.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 3 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.75.
Temperaturas: normal 26°70, á la intemperie 30°00; máxima 26°70, á la intemperie 31°50; mínima 19°80, á la intemperie 10 90.
Viento E. N. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 6 horas a. m.
Tensión del vapor de agua 15.40. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.19.
Cloro libre por litro, gramos 8.06.
—Barómetro alto al Noreste de la República; bajo al Sur de Puerto Gallegos.
—Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Marzo de 1909

Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnico Regional número 5, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con la extracción de copias de los planos del pueblo de Las Piedras y de la villa de Guadalupe.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del doctor Carlos A. Fein para Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

—Se manda dar vista á los señores Tosi y Casterés del informe de la Inspección Técnica Regional número 8 recaído en su solicitud pidiendo el pago de obras extraordinarias efectuadas en el muelle de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Sociedad «La Constructora Uruguaya» la suma de 1509 $, importe del saldo de la garantía depositada para la construcción de las obras de saneamiento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Compañía.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Jefatura Política de Florida.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado núm. 63 bis por obras ejecutadas para el dragado del arroyo Pantanoso.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Antonio Cena sobre privilegio para un invento denominado «El Americano».—Mejoras en colchones elásticos metálicos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 86 de obras ejecutadas en el mes de Enero ppdo.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional número 1, pidiendo el envío del expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios (Departamento de Colonia).

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Marzo de 1909

Batallón 4.o de Infantería—Solicita desagote de los ww. cc. del cuartel.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Teniente 1.o Manuel E. Cibils—Sobre abono del haber de Noviembre último.—Al Ministerio del Interior.

—Compañía de Infantería «Destacamento Puerto del Sauce»—Sumario instruído á los soldados Gregorio Silva y Alberto Deandrea.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Inversión y comprobantes por Enero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Provisión á la Receptoría de Fray Bentos de tres uniformes de verano. — Pase á la Junta de Administración Militar.

—Luisa Gomila, hija de teniente — Sobre cédula y pensión. — Vista al interesado.

—Francisco Guinovart—Permisos para enviar á Florida 2 cajones pólvora de cantera; á la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este, 15 cajones del mismo explosivo; y al Salto 5 cajones de la misma pólvora.—Concedidos.

—J. M. Mailhos—Permisos para embarcar con destino al puerto de La Paloma, 900 tiros para revólver y un revólver Smith.—Concedidos.

—A. Real de Azúa—Permiso para trasbordar con destino á la Asunción, un cajón con un rifle y un revólver.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Romney».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Verdi», «Camphill», «Flodden», «Chorley», «Mountby», «Prinsessan Ingeborg», «Príncipe di Udine» y «Boynton».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Huanchaco», «Inglefingen», «Duendes», «King Malcolm» y «Arlington».— Informe la Comandancia de Marina.

—Compañía de Infantería número 2—Solicita liquidación del haber del sargento 1.° Guillermo Lopetegui, por el mes de Febrero ppdo. — Informe la Contaduría General.

—Expedientes del ex sargento 2.o Angel Leiva, solicitando reincorporación á las listas de premio de constancia; de Evaristo Eolo Correa, alférez, sobre modificación de nombre en las listas respectivas; del ex soldado Conrado Moreira solicitando inclusión en listas del Paraguay; y de la viuda de coronel doña Manuela Giuffra de Usher, pidiendo un duplicado de cédula.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Karamea», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sierra Blanca», de Iquique, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hyades», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor nacional «1.o de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Punta del Este, con 39 pasajeros.
—Vapor inglés «Waddon», de Newport, sin pasajeros.
—Vapor inglés «British Monarch», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 145 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», de Salto y escalas, con 154 pasajeros.
—Vapor alemán «Frankfurt», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Brigade», de Liverpool, con 6 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Fraude», de Dunkerque, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Edfu», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Cáceres», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Plaliana», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Richmond», para Boston, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ocean Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
— Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 330 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 197 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto, con 200 pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor alemán «Rhakotis», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kingsland», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Mera», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Osiris», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Karamea», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ragantina», para Tenerife, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á RAMÓN OLIVERA, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la mañana del 18 de Julio de 1907, se encontraban en una pieza denominada «la estufa» de la panadería de Bartolomé Juaneda, situada en la ciudad de Mercedes, los peones de la misma Ramón Olivera y Bartolomé Balarini.

Segundo: Que los nombrados tuvieron una discusión porque Balarini pretendía que Olivera sacara una caldera que tenía en el fuego para que aquél pusiera la de él, y como el procesado no accediera al pedido de Balarini, éste, de un puntapié la volcó é hizo correr el agua por el suelo.

Tercero: Que Olivera se mostró contrariado por el hecho de Balarini, quien lo tomó á puñetazos, llegando á voltearlo, dejándolo cuando lo vió en el suelo.

Cuarto: Entonces el procesado tomó un cuchillo, que estaba sobre un estante, y viéndolo á Balarini armado, reanudó su ataque á puñetazos, en cuyas circunstancias Olivera le infirió dos heridas, en un mismo golpe de cuchillo, falleciendo el mismo día á consecuencia de una de ellas, que desde el primer momento se declaró grave.

Quinto: Que el prevenido sólo tenía 16 años cuando se produjo el hecho relatado.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.*—*Scoseria.*—*Lanza* (hijo).—*Ospitaleche.*—*Gómez Ferrer.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Ramón Olivera por muerte de Bartolomé Balarini.

Résultando: Que el Ministerio Público acusa á Olivera como autor del delito previsto y castigado por el art. 323 del Código Penal, por cuanto causa la muerte de Balarini, sin que de autos resulte claramente la intención de causarle la muerte. Reconoce que el procesado procedió con exceso de defensa al herir á su contrario.

Por lo expuesto solicita que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría, etc.

Resultando: Que la Defensa sostiene que Olivera procedió en el ejercicio del derecho de defensa, por lo que solicita se le absuelva de culpa y pena, etc.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo declarado por el Jurado puede admitirse, como lo hace el señor Fiscal, que no está bien manifiesta la intención de causar la muerte, en el procesado. Se defendió del ataque de su contrario y lo hirió, pero no hubo en su actitud, ningún hecho que nos muestre de una manera indubitable, el deseo de matar.

En medio de esta duda es razonable, legal y justo, optar por todo aquello que sea favorable al reo y aceptar, como aplicable al caso, el artículo 323 y no el 317 del Código Penal.

Considerando: Que está probado que el prevenido fué agredido por Balarini y que no hubo de su parte provocación suficiente que diera mérito á la actitud asumida por la víctima. Pero falta la otra condición que exige la ley para aceptar la eximente de la defensa legítima. No fué racional el uso del cuchillo, cuando ya Balarini había dejado de agredir. El prevenido en un momento de ofuscación y arrebato tomó el arma, cuando ya no tenía que defenderse de su contrario, que había cesado en su ataque. Esa ofuscación sirve para mitigar la pena, pero nunca puede valer para justificar el hecho de herir á título de defensa.

Considerando: Que además de las rebajas específicas que pueden hacerse, en virtud de lo ya dicho, cabe la atenuante de ser Olivera menor de diez y ocho años (artículo 18 inciso 2.° del Código Penal).

Que la pena final, después de hechas todas esas disminuciones, es la solicitada por el Ministerio Público, que el Juzgado acepta como legal y justa.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 39, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, juzgando FALLO: Condenando á Ramón Olivera á la pena de tres años de penitenciaría con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido. Si no fuere apelada dese cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa contra Juan ó Isidoro Barrios, por envenenamiento

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Luis Viacaba, don Héctor Supicci, don R. Sayagués Laso y don Guillermo López; y como suplentes: don Juan Elisalde, don Leopoldo Acosta y Lara, don Basilio Alcorta Pallares y don Arturo Achard, para que concurran á la audiencia del 5 del corriente á las 9 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan ó Isidoro Barrios, por envenenamiento.

Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Pedro Etcheverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 3 de Marzo de 1909.

Trámite — Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santillán, Antonio W. Parsons, solicitud.

Administrativo—Los señores Jueces Letrado de Instrucción de 3er. turno y de Crimen de 2.° remiten los estados del movimiento habido en sus respectivos Juzgados durante los meses de Enero y Febrero, el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno eleva el propio estado con referencia á los mismos meses, el Juzgado Correccional da cuenta de los depósitos verificados por la oficina en la de Crédito Público durante el mes de Febrero último, el penado Carlos Johnson solicita su libertad condicional revocable, el señor Juez Letrado Departamental de Flores remite el certificado de revisación del Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano Felipe H. Ortiz, el de Canelones los de los escribanos Ernesto Abreo y Avelino José Martorell, el escribano Santiago R. Alfaro hace una exposición relativa al certificado de revisación de su Protocolo que dice otorgado por el señor Juez Letrado Departamental de San José, el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno devuelve diligenciado un exhorto del señor Juez del Crimen del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires en sumario por éste instruído, relaciones quincenales

mandadas archivar, ciento diez; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, once; legalizaciones, cinco; oficios librados, uno; expedientes pasados á estudio, cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 3

Trámite—Emilia Lacarra de Buceta con el conc. de José A. de Freitas terc. Primitivo de Freitas, Rodolfo Machó con Angel Rodríguez terc. José A. Talice, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Gerónimo Monzón con José Suárez inc. Duvimioso Terra, Trabucati con Cernuschi, una en causa criminal por lesiones: una por cohecho.

Definitivas — Manuel Amado con José Pascual y la Compañía Alemana de Vapores.

Administrativas—Una Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 3

Trámite—Pedro y Corina Echevarría contra el doctor Ricardo Acosta, Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo», José Próspero Fernández contra la suc. de Ricardo Fernández, Leonor Inchausti de Sánchez y otras contra Tiburcio Lota, Francisco Giacomazzi y otros contra Adolfo del Campo, un sumario por homicidio, un sumario por abigeato, un sumario por heridas.

Interlocutorias—Sucesión Felisbina da Silva Brun y otro, Francisco Ciriaco Moreira con la sucesión de Pedro Indurain, sucesión de Ana Lavalleja de Landivar.

Definitivas—Pantaleón Macción con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, un sumario por homicidio, un sumario por desacato á mano armada.

Administrativa—Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 3

Trámite—Test. de Ramón Alvarez, suc. de Luis Rodríguez, suc. Catalina Paglietini de Sivori, Venancia Ramos de González con Pablo Gommeret (2), suc. Josefa Suárez y Baston de Tasende (2), Francisco Barcia, test. de José Manuel Pérez, Amalia Marfetán de Bassols, Francisco Flores Soler, incapacidad de José Martínez, sucs. Pablo Laporta, María Couto, Félix y Lucía Laporta incapacidad de Vicente Chiffone, Victor M. Piccioni, suc. de Atanasio Zerboni, test. María Elhordoy de Reyes, sucesiones de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla, suc. Alberto Butler, suc. Alberto Butler, sucs. María Jardino de Beltrame y Antonio Rolando, Leopoldo Calixto de Outeda con Alejandro Outeda, suc. Laura Cabrera de Meléndez, Antonio González con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, P. Tarlera, J. Inda con Juan Garat, suc. de Juan M. Castell, F. Parra con los que se consideren con derecho á la manzana número 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria, comunicación de la Secretaría de la Excma Alta Corte de Justicia, Julia Sánchez con Federico B. Callaba, suc. de José Nicolás Di Lascio, Juan María Echeverría con Domingo Laurenzo.

Interlocutorias — Belarmino Rodríguez, test. Ramón Alvarez, suc. Juan Ponce ó Pons, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Juan Llaguno con Juan Peirano, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochon.

Definitivas—Julio Caballero con Fermina A. de Olascoaga, test. de Juan Barreto.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 3

Trámite—Suc. de Lorenzo Rodríguez, suc. de José Antonio Ramos, sucesión de Paula Cabara de Cerizola, test. de José Viñaly, Mario Gori contra Pedro Roquero, José Botta contra Francisco Costa, Teresa Riestra Colombal de García, suc. intestada de Juana Guiliermin, Isabel Ramos de Faraldo, ants. relativos á don Domingo Fariña, Sara de Escudero, Pura Melgar de Bogorja de Skotrincki y María Elvira Melgar de García, el doctor Angel Chiolini contra Teresa Molinari apelación del Juzgado L. Departamental de San José, antecedentes relativos á Dolores Seré de Páez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno referente al concurso voluntario de Zenón López, Antonio W. Parsons en los autos seguidos por Bartolo Giuria contra Pablo Varzi, Teresa Collazo de Doldan en los autos sucesorios de José Doldán, sucesión de Lorenzo J. Rodríguez incidente promovido por Santiago C. Fontana, ants. relativos á doña Eraclia Manuela Sobrera de Ríos, María Novoli de Carrulli, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones, suc. de Francisco da Silveira, autos referentes á doña Filomena Cruzet de Andrugguetti, José Giudotti, suc. de Juan Predosa, test. de Antonio Melojo, inc. promovido por Pedro Guimos, ants. relativos á doña Celina Lacuesta de Lema, of. del Registro de E. Civil, Fructuoso A. Camareu con José F. Camargo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, antecedentes referentes á la incapacidad de don José Manzzotti, exhorto del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe República Argentina, antecedentes relativos á la incapacidad de don Américo Novaes.

Interlocutorias—Suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Josefa Martínez de Pujol, José Shaw contra Eugenio Berrutti, suc. intestada de Juana Guillermin, conc. voluntario de Zenón López, suc. de Juan Bautista Cervetti, antc. relat. á la inc. de doña Alejandrina Milano.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 3

Trámite—Carlos Ott con G. Botres y C.°, conc. Juan Mallarino, La Cooperativa Comercial con Vecino y Brenlla, La Cooperativa Comercial con Manuel Quintana, La Cooperativa Comercial con Juan Canosa, La Cooperativa con Antonio Rios, Justo Martínez con Manuel Martínez, José Gascue con Roberto y Gualberto Méndez, Staud y C.ª con José M. Cabrera, oficio de la Oficina de Crédito Público relación de depósitos, José Avalo y C.ª con Santiago Vergara, oficio del Juzgado Departamental en autos Disabelle con Antonio López Castillo, concurso Duclós y Moulié, José Cremonesi, José Vilapriño con concurso Duclós y Moulié.

Interlocutorias—Pedro Salanave con Nazif Elías, Francisco A. Cagnoli con Ramón Pereyra y Antonio Barabino.

Definitiva — Alejandro Castegnet con Francisco Pérez Brin.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 3

Trámite—José R. García con José Tocavent (hijo), Isidoro Corsetto con La Matutina, Edmundo Rey O. Shanahan con Cayetano Cea, Antonio S. Belenda quiebra, oficio del Registro G. de Embargos, oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro P. de Comercio, A. Baptista y Cía. con Adolfo Basáñez (hijo), oficio de la Jefatura Política y de Policía, Bartolomé Faridone con Cayetano Ceo, Blas Patrone con Jerónima del Carlo y Carmen Gutiérrez, Cirilo N. Rodríguez y Cía. concordato, Isidoro Corsetto con La Matutina.

Interlocutorias—José A. Arcelus concordato, conc. José Aldao.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 3

Trámite — Ricardo Lago con Joaquín García, Laura Sans, Miguel y Rius con Antonio Garré, Pedro Pastorino con Arturo Merlins, Aníbal Perratone con Victoriano Martínez, Juan Coupeste, conc. Julio Moretti, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina, suc. T. Latorre y E. Almeda. A. Belo, Aida Guillot con Benjamín J. Fernández, teniente alcalde de los distritos 5.o, 6.o y 7.o de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, denunciando invasión de distrito, Francisco Buto con Isidro Bonatrés, conc. D. Grajales, J. Gugliemetti, J. González con José C. López, Angel Crosa con Ramón Rejo, Antonia Fariña con Benjamín C. de Oliveira y otros, Cirio Stanghi, Juan Suburú con Felipe N. Rodríguez, Carmen Avollane con Antonio Delfino, tercería deducida por Antonio Delfino, Elisa S. de Nunes, Concepción Santos Martiniana, Rosas con C. Stessano, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, María Barlocco, suc. José Castro y otro, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ignacio Sánchez y otro, exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno, Antonio P. Varela, Magdalena López con Fidel Páez, Aida Turparata, Angel Puppo, Ricardo Lusak con Antonio Danoto Quiñones, Eduardo Comas, nota de la Intendencia Municipal, Laura Medeiros con Guillermo Pereda, Julio Vaz, Emilio Giola, Julia A. Horno Caravia (2), conc. Rufino Pereda, Juan Beltrán con Rita Cruz, Andrés Mefuto Peón, José del Puerto (hijo) con Carmen R. y Ximénez, suc. H. Chesio de Soli,

Interlocutorias—Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental (2), suc. Enrique Borderes.

Definitivas—Cipriano Sánchez Ximénez con Margarita Martori, Angel Luces.

—Se efectuaron dos audiencias, una en los autos Juan Carminati con Santiago Ziegelmeyer y otra en las actuaciones promovidas por el señor Fiscal de lo Civil solicitando sean salvadas las omisiones en que se ha incurrido al extenderse el acta de reconocimiento de la menor Julia Adoración Horno Caravia.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 3 de Marzo de 1909

Antonio Susena, Alicia Escalada, Bartolo L. Patrón, Enrique Tammaro, Alberto Gloodtdofsky, Matías D'Amato, Federico Gómez, Carlos Baroffio, Juan Degerónimi, Angel Antoniello.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

3 de Marzo de 1909

Helios, para Buenos Aires, saldrá el 4 del corriente, á las 10 p. m.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Sucursal .	4.15 p. m.	Sucursal	4.15 p. m.
Bolsa .	4.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

Re Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 5 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 4	Central .	9 p. m. del día 4
Terrestre .	9 p. m. del día 4	Terrestre .	8 p. m. del día 4
Bolsa .	6 p. m. del día 4	Bolsa .	5 p. m. del día 4

Avion, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 5	Central .	9 p.m. del día 5
Terrestre .	9 p. m. del día 5	Terrestre .	8 p. m. del día 5
Bolsa .	6 p. m. del día 5	Bolsa .	5 p. m. del día 5

Parahyba, nacional, para Santos, saldrá el 6 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cap Ortegal..	alemán..	4	Hamburgo y esc.
Oravia.......	inglés....	6	Liverpool
Santos	alemán..	6	Hamburgo y escs.
Pontos.... ...	alemán..	7	Hamburgo y esc.
Coronatión ...	inglés....	8	Londrés
Sicilia	italiano...	9	Génova y esc.
Greifswald	alemán..	9	Bremen y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Ré Vittorio...	italiano...	5	Génova y escs.
Oravia.......	inglés....	6	Valparaíso
Avon	inglés....	6	Southampton
Córdoba......	alemán...	7	Hamb. y esc.
Toscana......	italiano...	9	Gén. y Bs. As.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 1.ª de Marzo de 1909

Benjamina Figueroa, oriental, 8 y 1/2 años, Cerro Largo 96.

Julia Paganini de Fazzio, oriental, 53 años, casada, Arapey 165.

Jerónimo Taglialerro, oriental, 46 años, soltero, Patria 22.

Josefina Delentzig, austriaca, 55 años, casada, Casa de Aislamiento.

Manuel Moas, oriental, 23 años, soltero, Andes 322.

Un feto, Chaná 125.

Un feto, Uruguay 544.

José Rico, español, 58 años, casado, Avenida de La Paz 51.

Delia Jorgelina Arsola oriental, 2 meses y 22 días, Asilo de Expósitos.

Ricardo Cirilo González, oriental, 14 días, Asilo de Expósitos.

Día 2

Ramón Ildelfonso Hornos, oriental, 1 mes, Blandengues 158.

Julia María Bendito, oriental, 17 meses, Municipio 29.

Ramón Domato, español, 70 años, casado, Médanos 265.

Francisca Laguna, oriental, 10 años, Casa de Aislamiento.

Antonio Galiana, española, 75 años, casada, Florida 34.

Margarita Amerín, brasileña, 73 años, soltera, Constituyente 103.

Policarpo Esbert, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Jacinto Fustraci, italiano, 45 años, soltero, San José 91.

Elvira Isasmendi, oriental, 43 años, soltera, Hospital de Caridad.

Carmen Deraoux, oriental, 49 años, soltera, Yaro 183.

Emilio Lago, español, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.

Domingo Vázquez, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Cristina de Benedetti, oriental, 18 años, soltera, Salsipuedes 89.

Día 3

Gustavo Blankenburg, alemán, 72 años, viudo, Piedras 171.

Marcelino Ferreyro, oriental, 18 años, soltero, San José 100B.

Leonardo Severo Islas, oriental, 71 años, casado, Municipio 158.

Berta Scarone, oriental, 3 años, Palmar 33.

Vicenta Vecino, española, 99 años, viuda, Santiago Vázquez, s/n.

Carmen Decor de Montoro, oriental, 34 años, casada, Patria 73.

Adolfo Theulé, francés, 81 años, casado, Rondeau 157.

Luis E. Espinosa, oriental, 1 año y 25 días, Asilo de Expósitos.

Elida Fernández, oriental, 30 días, Asilo de Expósitos.

Cesárea Bertoni, oriental, 3 años, Paysandú 528.

Un feto, Gaboto 47.

Baltasar Rodríguez, español, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Junta Electoral de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente, se convoca á los señores miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Montevideo, para la reunión de instalación que se celebrará el próximo domingo 7 del corriente á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa, en la que se procederá á la vez á la elección de los ciudadanos que han de componer las 21 Comisiones Inscriptoras del Departamento en la forma que se indica en el artículo 12 de la ley citada.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*La Secretaría.* 5832-v.mz.7.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miquez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 332-v.mz.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blundi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Rachini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 344, y doña **Fermina Magdalena Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Donini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 340-v.mz.12.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Luis Pizzorno la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Antonio Otero.* 5831-v.mz.27.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 594B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores con puntualidad, dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE LECHE

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el jueves 11 de Marzo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Secretaría General.* 5798-v-marzo 11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v-mz.20.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar, correspondiente al mes de Febrero ppdo., en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*El Tesorero General.* 5837-v.mz.6.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Secretaría.* 5670-v.mz.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarle nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Inspección Técnica Regional Núm. 5

LICITACIÓN

Provisión de material Decauville

Llámase á licitación para adquirir, por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el siguiente material: Trescientos metros de vía Decauville de 0m.60 de trocha; dos cambios de vía y cuatro vagonetas. Los proponentes indicarán si el material que ofrecen es nuevo ó usado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 10 de Marzo del corriente año, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Inspección se reserva el derecho de aconsejar la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Canelones, 27 de Febrero de 1909.—*Francisco Rodríguez Torres*, Ingeniero Jefe. 5804-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.º grado N.º 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado N.º 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en la Isla de Flores

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un puente para peatones entre la segunda y tercera Isla del Lazareto de la Isla de Flores, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, metraje y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5731-v.mz.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

Junta de Administración Militar

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el fe de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas.* 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ráiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Adquisición de estiércol

Llámase á licitación pública por el término de ocho días, para la adquisición del estiércol producido durante el año por las caballadas del Regimiento de Artillería, Batería de Artillería núm. 1 y Regimiento de Caballería núm. 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 89 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día sábado 6 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda, é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que administra.—*Montevideo, Febrero 26 de 1909.—Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
5793-v.mz.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de los callejones del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 6 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Dirección*.
5815-v.mz.6.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.a, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isolm, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 226 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 232 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*.
5671-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Barta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I. Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medici, Ana Rendel, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*.
5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*.
5486-v.ab.1.º

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturraide, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Calmi; y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*.
5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*.
5379-v-marzo 8.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el título original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección*.
5362-v-marzo.5.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.
5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saralegui**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Escarate (Navarra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Josefa Castro**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.
319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Nieto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 96, y doña **Eloisa María Usher**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
307-v.mz.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña **Isabel Pichel**, *de 22 años de edad*, de *estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Franco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Milano, domiciliado en la calle Maciel núm. 140, y doña **Catalina Nogara**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
292-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Teodoro Sosa Dias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 426, y doña **Margarita Larravide**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
293-v.mz.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Despaux**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Timotea Hipólita Delavia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Guimerá**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Convención núm. 246, y doña **Angela María Musci Avegno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 182a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
308-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Urruzula**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno numero 56, y doña **Graciana Lecumberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
309-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Frías**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Cochabamba, domiciliado en la calle San José número 152, y doña **Catalina Christiany**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
310-v.mz 6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivas Maluzán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 66, y doña **Luisa Valentina Cataumbert**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido núm. 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimoldi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 86, y doña **Julia Corti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro núm. 176, y doña **Alejandrina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
323-v.mz.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Llarena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 405, y doña **Urcina Resquín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 405a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 444, y doña **María Arenas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosario Santomauro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 177, y doña **Josefa Guarino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miguelete núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
296-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Acquistapace**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña **Juana Antó**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedad núm. 52c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
297-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Idalino Sandoval**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 232, y doña **Angelina Enriqueta Merchiorli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 38a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
294-v.mz.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Roque Magnone**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 393, y doña **Luisa Garabelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores*, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
298-v.mz.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Cosimini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **María S. Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Montevideo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José P. Scaltritti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 319, y doña **María Lacroix**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanico núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
299-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Castagneto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **Angela Rappa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
300-v.mz.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Gandine**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
314-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guendulain, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **Rosa Sarabia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Corrales núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 315-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ghione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Inocencia Fercero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 316-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Seoane**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Baldomir**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 317-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Molini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 311-v.mz.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geraldo Arciero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Antonia Baque**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Particular s/n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 327-v.mz.10

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elgue**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Landaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 328-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Esnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad francés, nacido en Bidart, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 329-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sansone**, de 34 años de edad, de estado viudo de doña María Camacho, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Venezuela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 330-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Curbelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Edelmira Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciolidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 301-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Dulcini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 172, y doña **María Paran**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 302-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **Carlos Sleigh**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Agraciada número 727a, y doña **Julia Norach O'Donaghue**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 303-v.mar.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don **Héctor Isidoro Laventure**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Celina Taladriz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 827b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 318-v.mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fusilio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Marco, domiciliado en la calle La Prensa s/n, y doña **Sara Seitun**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 312-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buzó**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araucho núm. 29, y doña **Angela Guevara**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 295-v.mz.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 126, y doña **Liboria Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 331-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Moraglo**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n., y doña **Juana Arregui**, de 40 años de eded, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Blandengues número 83 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 304-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valerio De León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 50, y doña **María Rojel**, de 21 años de edad, de estado saltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 305-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Hocquart número 131, y doña **Antonía Albina Josefa Silvotti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavia, domiciliada en la calle Hocquart número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 306-v.mz.5.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Garparin, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5787.v-mzo.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovicio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5809-v.mz.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio seguido por don Juan Pereira Machado solicitando rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 6165—Salto, Diciembre 7 «de 1908. Vistos: Estos autos sobre rectificación de las «partidas parroquiales y acta de Estado Civil que «se mencionan en el escrito de f. 11. Resultando: «Que en aquella petición se solicitan las rectifica«ciones siguientes: *A)* En la partida de matrimonio «de don Juan Pereira Machado y doña Idalina Ama«ro de Silveira, f. 3, corregir los apellidos Perera y «de la Cruz Silveyra por Pereira y da Cruz Piegas; «y el nombre Zeferina por Ceferina. *B)* En la parti«da de bautismo de Olivio Pereira Machado, f. 4, los «apellidos Perera Machado, Amaro Perera, Sosa de «Perera y de la Cruz Silveyra por Pereira Machado, «Amaro da Silveira, Sosa y da Cruz Piegas. *C)* En la «partida de bautismo de Joaquín Pereira Machado «agregar al apellido de la madre los vocablos da «Silveira y corregir los nombres Ceferino Pereira «de Souza y da Cruz Silveira por Ceferina María «Sosa y da Cruz Piegas. *D)* En la de bautismo de «Teófilo Pereira Machado, agregar el apellido da «Silveira, al materno, y corregir los nombres Cefe«rina Pereira de Souza y Silvera por Ceferina Ma«ría Sosa y Piegas. *E)* En la de bautismo de Napo«león Pereira Machado, agregar el apellido da Sil«veira al materno, y corregir el paterno Pere«ra por Pereira y los de los abuelos Perera y da «Cruz por Pereira y da Cruz Piegas. *F)* En el acta de «nacimiento de Vitalino Pereira Machado fs. 8 agre«gar al apellido materno los vocablos da Silveira y «corregir los apellidos de los abuelos Amaro da «Cruz Piegas y Seferina de Sosa por Amaro da Sil«veira, da Cruz Piegas y Ceferina María Sosa y el «nombre Livano por Libanio. *G)* En la de Lelibrando «Pereira Machado, fs. 9, corregir los apellidos ma«terno y el nombre de la abuela paterna Amaro «Pereira y Seferina por Amaro da Silveira y Cefe«rina y el nombre Liberio del abuelo por Libanio. «*H)* En la de Palmira Esther Pereira Machado fs. «10 corregir el nombre Ester por Esther y los ape«llidos materno Amaro Pereira por Amaro da Sil«veira, el de la abuela materna, da Cruz Silveira «por da Cruz Piegas, el nombre del abuelo materno «Libano por Libanio, y suprimir el apellido Pereira «que tiene la abuela paterna debiendo quedar Cefe«rina María Sosa. Resultando: que de fojas 16 á 17 «y vuelta se produjo la información testimonial «ofrecida, que á fs. 18 y 19 se acredita la publicación «del edicto, sin que exista constancia de haberse «hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado «al Ministerio Público, quedando así cumplidos los «requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que «las declaraciones de los testigos Martínez Ros y «Carvalho, de acuerdo con el artículo 403 del Código «de Procedimiento Civil constituyen plena prueba «y que el dictamen del señor Agente Fiscal es «concordante con la solicitud de fojas 11. Por «estos fundamentos y teniendo presente las «disposiciones de las leyes relativas al Regis«tro de Estado Civil, fallo: disponiendo las rec«tificaciones solicitadas y que se enumeran de«talladamente en el primer resultando. Ejecutoria«da, publíquese esta sentencia en dos diarios de «la Capital, cuyos ejemplares presentarán los inte«resados; comuníquese á la Junta Económico Ad«ministrativa del Departamento y á la Dirección «General del Registro de Estado Civil, á la que se «remitirán las actas y partidas originales para que se «efectúen las anotaciones correspondientes. Y pre«via tasación y pago de las costas, desglósense y «entréguense los recaudos presentados, dejándose «referencia de los poderes, y fecho, archívese.—*Ar«turo Semería*. — Lo proveyó y firmó, etc.—*Cons«tantino Piacenza*, actuario». Y á los efectos del art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 23 de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 5736-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Piá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deban hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.° de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5532-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición de S. S. el señor Juez L. de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de partidas de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia, Juan Ciriaco Mora y otros» se ha dictado la siguiente resolución: «San Fructuoso, Febrero 8 de 1909. — Vistos: en «primera instancia estos autos seguidos por don

«Esteban Balestra sobre rectificación de las partidas de casamiento de José Mora Díaz con Belmira Vázquez,—de bautismo de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia y Juan Ciriaco Mora; la de casamiento de éste con Alejandrina Granada y las de nacimiento de sus hijos María José y Juan Ciriaco Mora; la de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo con Julia Mora y de nacimiento de sus hijos Belmira y María Manuela Unchalo; y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á fs. 6, de fs. 7 á fs. 9, de fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores: En la partida de matrimonio de José Mora Díaz con Belmira Vázquez, fs. 1 á 3, se dice que el contrayente es José de Moura cuando debe decir que lo es José Mora Díaz y á la contrayente con el nombre de Belmiria, cuando debe decir que lo es Belmira. En la partida de bautismo de Cándida Mora, fojas 4 á 6, figuran los padres con los nombres de José Moura y Bermiria Vázquez cuando debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira Vázquez. En la partida de bautismo de Lorenza Narcisa Mora, fs. 7 á 9, se designa á la interesada con el nombre de Lorenza solamente cuando debe decir Lorenza Narcisa y donde dice que los padres son José de Moura y Bermiria Vázquez debe decir José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Partida de bautismo de Julia Mora, a fojas 10, se le designa con el nombre de Juliana, cuando su verdadero nombre es Julia y el padre José Mora cuando lo es José Mora Díaz y á la madre se le ha suprimido el nombre, haciéndola aparecer con el apellido solamente, pues su verdadero nombre es Belmira Vázquez. En la partida de bautismo de Juan Ciriaco Mora, fs. 11, se dice que el padre se llama Mora en vez de José Mora Díaz. En la partida de matrimonio de Juan Ciriaco Mora y Alejandrina Granado, f. 12, hay error en los nombres de los padres del contrayente, pues se dice que son José Mora y Belmiria Vázquez cuando debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de María José Mora, f. 13, al abuelo paterno se le ha suprimido el segundo apellido, en vez de José do Mora debe decir José Mora Díaz. En la partida de nacimiento de Juan Ciriaco Mora, f. 14, donde dice que el abuelo paterno es José de Mora debe decir que lo es José Mora Díaz. En la partida de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo con Julia Mora, f. 15, á la contrayente se le hace figurar con el nombre de Julia de Mora y Díaz cuando lo es Julia Mora, al compareciente con el apellido Honchalo en vez de Unchalo y donde dice que los padres de la contrayente son José de Mora y Belmiria Bázquez debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de Belmira Unchalo, f. 16, se dice que el padre es Gregorio Blas Unchalo la madre figura como Julia de Mora cuando lo es Julia Mora y al abuelo materno con el nombre de José de Mora y Díaz en vez de José Mora Díaz. En la partida de nacimiento de María Manuela Unchalo, f. 17, la interesada, el padre y los abuelos paternos figuran con el apellido Hunchalo en vez de Unchalo, donde dice que el padre es Gregorio debe decir Gregorio Blas y á los abuelos maternos con los nombres de José Mora y Delmira Vázquez en vez de José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Eulogio Piriz y don Calixto Zabaleta, la que fué recibida con citación y conformidad del Ministerio Público (fs. 22) y cuyos testigos (declaraciones de fs. 24 vt. y 26) han manifestado que efectivamente existían los errores denunciados. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones exigidas por la ley de la materia, las que se acreditaron en forma con los periódicos que lucen á fs. 32 y 33 nadie se ha presentado oponiéndose al juicio de la referencia. Resultando que oida la opinión del señor Agente Fiscal este funcionario manifestó que podían decretarse las rectificaciones solicitadas. Considerando; que el Juez que provee comparte la opinión del Ministerio Público por cuanto entiende que se ha justificado que existían los errores en dichas partidas y por lo tanto que pueden decretarse las rectificaciones en las mismas. Considerando: lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á 6, de fs. 7 á 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en la forma establecida en el primer Resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducido aquí. En consecuencia, háganse las comunicaciones del caso; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, lo que se acreditará en forma y se autoriza á la Oficina para que efectúe los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas se archiven estas actuaciones.—*Pedro Aladio.*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—*José R. López*, Escribano Público.»—San Fructuoso, Febrero 17 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 5799-v.mz.9.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa comercial que gira en San Eugenio, bajo la razón social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acordamos: 1.o Conceder á los deudores una quita de setenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el pago del 30 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* Los deudores abonarán en cinco plazos de 6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B)* Los vencimientos correspondientes á los últimos plazos, deberán ser garantidos solidariamente por don Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos anteriores de este artículo, los deudores firmarán cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Moreno y Cia. y á favor de la masa. Los vales correspondientes á los dos últimos plazos, serán suscriptos también por don Pedro Ripipoll en su carácter de garantía solidaria. Los señores Podestá, Moreno y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de esos vales á sus vencimientos y quedan encargados de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labra la presente, firmada por los deudores, la garantía y los acreedores.—Podestá, Moreno y Cia., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5464.21; pp. T. Rivara, G. Rodríguez, $ 4377.38; Rein y Cia., $ 3774.38; Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y Cia., 564.78; Compañía General de Ropa Blanca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; Juan Rodríguez Real y Cia., $ 139.59 Starico y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., $ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. Alvariza Shepard. $ 145.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., $ 462.03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Libert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Rosasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, $ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Ambrosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. Schon Ludeke y Ca., $ 245.94; Sestino Ramocci, $ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgregor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campodónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ameglio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, concesionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teodoro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, $ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo Ripoll, Florenlino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, $ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad seguido contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad de su cuñado en salvaguardia de su responsabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste solicitó se procediera de acuerdo con el artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia del caso, interrogando el suscripto personalmente á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de sus facultades mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía campos y si conocía á Abundio López para que Bueno se levantara de su asiento, abriendo con violencia la puerta del despacho, sin atender los llamados que se le hicieron, y siendo imposible conseguir nada de él; Resultando: que los facultativos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expresan, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una alteración mental que lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. 12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al intervenir personalmente en este juicio, interrogando al presunto demente se ha cerciorado de la exactitud de la denuncia formulada por don Nicolás Alvarez, corroborando además su convencimiento el informe facultativo, por lo que procede se provea de acuerdo con lo indicado por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: declarando incapaz á Antero Bueno y nombrando para desempeñar la curatela á su hermano político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se comete y el que dentro de quince días formulará inventario estimativo de los bienes conocidos, los que se determinará la fianza. Háganse las publicaciones, é inscripción preceptuadas por el citado artículo 390, una de las que se insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nombrado, vuelva para el discernimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San Eugenio, á primero de Febrero de mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Junio de 1899, me fué expedida por el escribano actuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. primera copia de la hijuela formada á mi favor en los autos testamentarios de mi finada madre doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se hallan en el archivo de este Juzgado y en el legajo correspondiente al año. 2.° Que habiendo realizado algunas operaciones de venta con dicho título, motivo por el cual tuve que entregar éste para hacer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si quedó el mismo en poder del escribano autorizante, ó si la persona que me representaba en esas transacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vino á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o Que considerando irremisiblemente perdida la referida hijuela y necesitando ese documento con urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. 144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5711-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa dias, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 7 de Marzo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Beltrán Doustuet*, Teniente Alcalde. 5789-v.mz.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagrin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-x.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don José Vázquez, la panadería «Nueva Fin de Siglo», sita en esta plaza, calle Cuñapirú número 66a. A los efectos que prescribe la ley para venta de negocios, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909. —*Juan Nóbrega y Ca.* 5817-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pèrez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernandez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 435, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5611-v-marzo 24.

Almacén Ibérico

He prometido vender á favor de don Fernando Aiscar é hijo el comercio que con la denominación de «Almacén Ibérico» tengo establecido en la casa núms. 74 y 76a. de la calle Orillas del Plata esquina Avenida de la Paz números 57 á 61.—A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta dias, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1909.—*Jose Mouriño Roma.* 5810-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-vimarzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suarez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suarez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez.* 5802.v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30

días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1999.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Auton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sns efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituido con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*Jose M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Modtevideo, Febrero 24 de 1909—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con está fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreeedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernández.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencía, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo. Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81; quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero. —Primitivo Louro.* 5717-v-marzo 10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodríguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.* 5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.* 5716-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.* 5706-v.mzo.12.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Jaime Casellas el despacho de bebidas y puesto de frutas denominado «Siempre Avanti» que tenía establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado puesto con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Juan Ruiz.* 5705-v-marzo 7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo 12.

Al comercio

Los que suscriben hacen público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han firmado compromiso de compraventa con don José Molinari, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Paysandú número 485A, propiedad de aquel señor. En consecuencia, las personas que por cualquier concepto tengan interés sobre dicho establecimiento, pueden presentarse en él, á sus efectos, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Carlos Salvo.—Luisa F. de Calcagno.* 5702-v.mz.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio, que he vendido á los señores Francisco Scafiezzo y Pascual Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la plaza Independencia números 117 y 119.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Arturo Marti.* 5701-v.mz.6.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubí.* 5698-v-mz.11.

Venta de carnicería

Habiendo prometido en venta á don Luis Baccino la carnicería con todas sus existencias que tengo establecida en la calle Charrúa núm. 70, hago esta publicación de acuerdo con la ley para que todos los que tengan cuentas se presenten en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Alejandro Archelli.* 5696-v-mz.6.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Evangelista Pérez, de Minas, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Gómez y Garín, teníamos establecida en este paraje, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Félix Garín.—Mansavillagra (Departamento de Florida), Enero 31 de 1909.—*Antolín Gómez.—Félix Garín.* 5693-v-mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Cheivasco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 405, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1909—*José Tassistro.* 5692-v.mz.6

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan Zunino y Juan Bautista Zunino, el restaurant, despacho de bebidas y posada denominado «Estrella Lombarda», calle Piedras núms. 47 y 49 de esta ciudad. Esta publicación la efectúo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Piedras núm. 47, de 1 á 5 p. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Margarita Iglesias.* 5682-v-mrz.5.

Sociedad disuelta y venta parcial de comercio

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano don Manuel M. Romay con fecha cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cajonería y servicio fúnebre, giraba en esta plaza bajo la firma Ladenix y Pereda; que el señor Carlos M. Pereda queda á cargo de todo el expresado comercio en razón de que el exponente Luis Ladenix le vendió la parte que tenía en el mismo; que los créditos que adeude el comercio disuelto y que sea acreedor hasta el día 31 de Enero último, serán pagados y cobrados por ambos ex socios por partes iguales, y por último que el comercio referenciado continuará en lo sucesivo al solo nombre de don Carlos M. Pereda.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero cinco del año mil novecientos nueve.—*Carlos M. Pereda. Luis Ladenix.* 5681-v.mrz.5.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería en la calle Lima núm. 89 y que giraba bajo la razón social de Juan B. Berrutti y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Berrutti. Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Juan B. Berrutti.—Juan Raffo.* 5680-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura de fecha 21 de Enero de 1909, autorizada por el escribano don Manuel A. Durán, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito núm. 375a, giraba en esta plaza bajo la firma de Maggiolo y Picardo, en mérito de haber vendido el señor Picardo al señor don Juan Pey su parte en la mencionada sociedad, habiendo prestado su conformidad el señor Maggiolo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días á reclamar el importe de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Maggiolo y Picardo.* 5679-v.mzo.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad de capital é industria que existía entre los firmantes, habiéndose separado amigablemente el socio industrial señor Alberto San Miguel. — Montevideo, Febrero 6 de 1909. — *Alberto Vázquez.—Alberto San Miguel. — Víctor Vázquez Barriere.* 5676-v.mz.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado num. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900
2.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

5790-perm.-828

Disolución de sociedad

Comunico al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la firma social José M.ª Serrano y C.ª establecida en el ramo de librería, denominada «Librería de la Universidad», calle 25 de Mayo número 260, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.ª Serrano, dejando por consiguiente de pertenecer á ella el señor Claudio García.—Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*José M.ª Serrano.* 5675-v.mz.4.

Venta de fotografía

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor don Américo Berrutti todas las existencias que componen la casa comercial que en el ramo de fotografía, denominada del «Puerto», tengo establecida en la Vieja Ciudad de esta Capital, calle Pérez Castellanos número 58. En su consecuencia prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, a contarse desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Mario Pérez.—Américo Berrutti.*

5673-v.mz.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo y con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Varela, Oyarzabal y C.ª, giraba en este paraje en los ramos de panadería y almacén, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Juan Oyarzabal y Martín Odriozola, quienes han constituido una nueva sociedad que bajo la razón de Oyarzabal y Odriozola continuará en este punto los mismos negocios de la firma extinguida.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la referida casa dentro del término de 30 días.—Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), Febrero 1.º de 1909.—*Luis R. Varela.—Juan Oyarzábal.—Martín Odriozola.* 5672-v-marzo 7.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, avisamos al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente, autorizada por el escribano Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Fernández y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Antonio Fernández.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*Antonio Fernández y Hermano.*

5671-v.mrz.4.

Disolución de sociedad

Los señores Juan Maggiolo y Juan Pey han resuelto disolver de común acuerdo, la razón social que giraba en esta plaza en los ramos de herrería, fundición y broncería sita en la calle Cerrito 375A, quedando el señor Juan Maggiolo á cargo del pasivo y activo, citando á todo el que tenga algo que reclamar ó hacer efectivo algún cobro se presente en el término que acuerda la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*Juan Maggiolo.*

5665-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Chinchúrreta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97 esquina Jardín Público números 62 al 68, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Manuel Gayon.*

5664-v.mz.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granetich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lóis Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y H. C.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Tray Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. E.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Eslaberry y Bonilla

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Castreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Enero 5 de 1909

V.º B.º—ZAS

J.as Olivera.

5516-pm.-1016

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Rios.* 5636-v.mz.13.